**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**

# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO N. 234-MC-ESMBAS16-2026

## MINIMA CUANTIA

El Yopal (Casanare), 25 de mayo de 2026

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No. 215-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto contractual es “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS (ESM BAS16, ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026”.

El Ministerio de Defensa Nacional acorde con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 Ley 2069 de 2020 el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 procede a efectuar los estudios previos sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación.

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Resolución 4323 del 23 de junio de 2022.

"La Regional de Sanidad Militar N°.8, centralizada por la CENAC YOPAL requiere la contratación de Bienes y servicios para la vigencia 2026. El Ministerio de Defensa, la Dirección General de Sanidad y la Dirección de Sanidad Ejercito, asignan presupuesto para la atención de los usuarios, beneficiarios y demás necesidades de los ESM, recursos que fueron situados mediante OAP N°.001 para el funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad, se hace necesario optimizar los recursos en cumplimiento de la misión institucional, lo cual requiere contar con la dotación suficiente y necesaria, de equipos médicos en sus diferentes servicios para fines específicos de diagnóstico y tratamiento de enfermedades o rehabilitación después de una enfermedad o lesión; de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), estos se pueden utilizar solos o en combinación con cualquier otro accesorio, consumible u otra pieza de equipo médico.
Partiendo que los equipos médicos son de utilización continua para el cumplimiento de la misión, estos pueden presentar desgaste y/o deterioro debido a su uso, así como el término de vida útil de sus accesorios o repuestos; Es por esto que para garantizar el debido

funcionamiento de los mismos, se requiere en forma periódica satisfacer la atención del servicio y el funcionamiento adecuado de la tecnología que allí se encuentra, lo que se hace imprescindible la necesidad de adquirir repuestos para realizar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales permitan desarrollar a cabalidad las tareas técnico - asistenciales. Cabe resaltar que a través de las actividades de mantenimiento y con la adquisición de repuestos nuevos no re manufacturados, se busca mitigar posibles eventos adversos y garantizar la seguridad de los equipos y del paciente, siendo esta ultima un principio fundamental en la atención hospitalaria. "

"El para qué, de la presente contratación, es la de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados para suplir la necesidad del presente proceso precontractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
Lo anterior refiriéndose a la contratación del suministro de repuestos y accesorios para cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo que efectúa el Personal Ingeniero o Técnico Profesional de la sección de Ingeniería Biomédica en los diferentes equipos con los que cuenta los Establecimientos de Sanidad Militar de la regional No.8."

"El Establecimiento de Sanidad Militar de la BASPC N°16, en el marco de sus funciones y competencias tiene como objeto misional, brindar Servicios de Salud al personal de activos, retirados, pensionados y beneficiarios del subsistema de Salud del Ejercito Nacional, para cumplimiento de esta misión se hace necesario contar con los bienes y servicios necesarios que con lleven a la prestación eficiente, responsable y de excelente calidad a los equipos biomedicos, este mantenimiento está definido como el conjunto de actividades encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento e instalaciones que conforman un proceso de producción permitiendo que éste alcance su máximo rendimiento.

Por lo cual se hace necesario de manera prioritaria contratar el suministro de repuestos, para conservar los equipos en un perfecto estado de funcionamiento y realizar los mantenimientos correctivos y preventivos requeridos para conservar y prolongar su vida útil y garantizar un adecuado suministro en este caso de prestación de los servicios oportunos de las áreas de la Regional N°8. "
El mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y los costos que representan; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, desgastados u obsoletos. Por esta razón y contando con equipos biomédicos especializados, se requiere garantizar la periodicidad de mantenimiento, con el propósito de garantizar la calidad de atención en salud.

Debido a la demanda mensual de pacientes y la utilidad de los EQUIPOS BIOMEDICOS de las diferentes marcas y modelos en la Regional N°8, estos requieren mantenimientos preventivos y correctivos periódicos en ciertos casos, de igual forma se requiere cambio de sus accesorios operativos, repuestos obsoletos o diferentes componentes con termino de vida útil, de acuerdo a las recomendaciones de fábrica.

El ¿para qué? es la finalidad de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, para que se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la

Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", Así mismo para dar cumplimiento a la normatividad vigente se debe contar con el suministro de repuestos para los equipos biomédicos de baja y media complejidad.

Por lo anterior se presenta la siguiente necesidad, teniendo en cuenta que la misma está sujeta al presupuesto asignado:

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES**
**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO: REPUESTOS EQUIPOS BIOMEDICOS**
**ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-01-004-008**
**RECURSO 16**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4815001 | BOMBILLA 6V/30W LED | UNIDAD | 1 | 39101600 | 2900960 | N/A |
| 2 | 4815001 | BOMBILLA 100W LED | UNIDAD | 1 | 39101600 | 2900967 | N/A |
| 3 | 4815001 | BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 42181600 | 2901242 | N/A |
| 4 | 4815001 | BRAZALETE ADULTO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 42181600 | 2900036 | N/A |
| 5 | 4815001 | BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 42181600 | 2901178 | N/A |
| 6 | 4815001 | BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 42181600 | 2901191 | N/A |
| 7 | 4815001 | BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 42181600 | 2901268 | N/A |
| 8 | 4815001 | BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 42181600 | 2900528 | N/A |
| 9 | 4815001 | CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15- RECTANGULAR-BANANA | UNIDAD | 1 | 42181700 | 2901254 | N/A |
| 10 | 4815001 | ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA | UNIDAD | 1 | 41115600 | 2900265 | N/A |
| 11 | 4815001 | ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO | UNIDAD | 1 | 41115600 | 2900057 | N/A |
| 12 | 4815001 | ESCOBILLAS CENTRIFUGA | PAR | 1 | 41115600 | 2900310 | N/A |
| 13 | 4815001 | EXTENSIÓN DE SPO2 | UNIDAD | 1 | 41115600 | 2900199 | N/A |
| 14 | 4815001 | FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V | UNIDAD | 1 | 39121600 | 1189599 | N/A |
| 15 | 4815001 | FUSIBLE CORTO 1 AMP | UNIDAD | 1 | 39121600 | 2901213 | N/A |
| 16 | 4815001 | MANGUERA PARA BRAZALETE CON ACOPLE RAPIDO METALICO | UNIDAD | 1 | 40142000 | 2901262 | N/A |
| 17 | 4815001 | PERA CON VÁLVULA | UNIDAD | 1 | 41103311 | 2900295 | N/A |
| 18 | 4815001 | SENSOR DE SPO2 ADULTO | UNIDAD | 1 | 39121500 | 2901203 | N/A |
| 19 | 4815001 | SENSOR DE SPO2 NEONATAL | UNIDAD | 1 | 39121500 | 2900110 | N/A |
| 20 | 4815001 | BIELAS PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 40151802 | 2900372 | N/A |
| 21 | 4815001 | CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 PULGADA PARA MANGUERA | UNIDAD | 1 | 40151802 | 2900839 | N/A |
| 22 | 4815001 | LLAVE DE PASO 1/2 PULGADA | UNIDAD | 1 | 40151802 | 1660878 | N/A |
| 23 | 4815001 | MANÓMETRO PARA AIRE | UNIDAD | 1 | 40151802 | 1660879 | N/A |

ENACYOP

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES**
**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO: REPUESTOS EQUIPOS BIOMEDICOS**
**ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-01-004-008**
**RECURSO 16**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 4815001 | PRESOSTATO PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 40151802 | 2900929 | N/A |
| 25 | 4815001 | VÁLVULAS DE ALIVIO | UNIDAD | 1 | 40151802 | 2900366 | N/A |
| 26 | 4815001 | ACOPLE BORDEN | UNIDAD | 1 | 31161700 | 2900328 | N/A |
| 27 | 4815001 | ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA) PARA MANGUERA DE BRAZALETE | UNIDAD | 1 | 31161700 | 2900762 | N/A |
| 28 | 4815001 | BOQUILLA EYECTORA | UNIDAD | 1 | 39101600 | 2900772 | N/A |
| 29 | 4815001 | SOPORTE PARA JERINGAS DENTALES | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2901042 | N/A |
| 30 | 4815001 | HOLDER AUTOMÁTICO | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2900075 | N/A |
| 31 | 4815001 | INTERRUPTOR 3 POSICIONES | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2900203 | N/A |
| 32 | 4815001 | MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2900806 | N/A |
| 33 | 4813004 | JERINGA TRIPLE | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2900347 | N/A |
| 34 | 4813004 | CABEZOTE LAMPARA LED PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2901089 | N/A |
| 35 | 4813004 | INTERRUPTOR DE PEDAL DE VÁLVULA MULTIFUNCIÓN DE PIE PARA UNIDAD DENTAL. | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2901110 | N/A |
| 36 | 4813004 | RACORES 1/4 | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2900817 | N/A |
| 37 | 4813004 | RACORES 1/8 | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2900818 | N/A |
| 38 | 4813004 | REGULADOR DE PRESIÓN CON MANOMETRO Y FILTRO DE AIRE | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2901126 | N/A |
| 39 | 4813004 | REJILLA DE ESCUPIDERA | UNIDAD | 1 | 42151600 | 2900458 | N/A |
| 40 | 4813004 | FILTRO DE AIRE PARA COMPRESOR MARCA SCHULZ | UNIDAD | 1 | 40151802 | 2900931 | N/A |
| 41 | 4813004 | MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA | UNIDAD | 1 | 40142009 | 2900805 | N/A |
| 42 | 4813004 | MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA | UNIDAD | 1 | 40142009 | 2900804 | N/A |
| 43 | 4813004 | TARJETA ELECTRONICA PARA UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS S200 | UNIDAD | 1 | 43201404 | 2900330 | N/A |
| 44 | 4813004 | BOMBILLO H-3 UNIDAD ODONTOLOGICA | UNIDAD | 1 | 39101602 | 2900016 | N/A |
| 45 | 4813004 | TANQUE AUXILIAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 41123201 | 2900360 | N/A |
| 46 | 4815001 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*9) cm | UNIDAD | 1 | 26121630 | 2901612 | N/A |
| 47 | 4815001 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*5) cm | UNIDAD | 1 | 26121630 | 2901612 | N/A |
| 48 | 4815001 | CABLE CON CABEZOTE 10 cm PARA ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | UNIDAD | 1 | 31151702 | 2900591 | N/A |
| 49 | 4815001 | CABLE CON CABEZOTE 2 cm PARA | UNIDAD | 1 | 31151702 | 2900591 | N/A |

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES**
**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO: REPUESTOS EQUIPOS BIOMEDICOS**
**ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-01-004-008**
**RECURSO 16**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | | | | | |
| 50 | 4813004 | PEDAL PARA ESCALER GNATUS JETSONIC | UNIDAD | 1 | 42251605 | 2901103 | N/A |
| 51 | 4813004 | PEDAL PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 42251605 | 2901102 | N/A |
| 52 | 4813004 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER GNATUS | UNIDAD | 1 | 42292101 | 2901053 | N/A |
| 53 | 4813004 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 42292101 | 2901050 | N/A |
| 54 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX | UNIDAD | 1 | 26101506 | 2901143 | N/A |
| 55 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX2 | UNIDAD | 1 | 26101506 | 2901143 | N/A |
| 56 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO | UNIDAD | 1 | 26101506 | 2901141 | N/A |
| 57 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX | UNIDAD | 1 | 26101506 | 2901140 | N/A |
| 58 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX | UNIDAD | 1 | 26101506 | 2901138 | N/A |
| 59 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE ALTA NSK | UNIDAD | 1 | 26101506 | 2900363 | N/A |
| 60 | 4813004 | ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA | UNIDAD | 1 | 31163003 | 2900003 | N/A |
| 61 | 4813004 | ACOPLE PARA CAVITRON MACHO | UNIDAD | 1 | 31163003 | 2900004 | N/A |
| 62 | 4813004 | KIT 1000 CICLOS PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (815113) | UNIDAD | 1 | 42281521 | 2900488 | N/A |
| 63 | 4813004 | FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (815120) PAQUETE POR 5 UNIDADES | UNIDAD | 1 | 42281516 | 2900066 | N/A |
| 64 | 4813004 | RESINAS AQUAFILTER PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (816042) PAQUETE POR 2 UNIDADES | UNIDAD | 1 | 42281521 | 2901167 | N/A |

Los bienes a adquirir están supeditados al presupuesto asignado a la unidad beneficiaria del presupuesto.

Se deja como anexo al proceso: plan de necesidades No. 2026190000146887 del 24 de abril de 2026, consolidado por la CENACYOPAL, en el cual se detallan los ítems y el presupuesto asignado para el proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES

PLAN NECESIDADES
(ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS)

Pág. 1 de 1
Código: FO-JEMGF-COADE-1997
Versión: 0
Fecha de emisión: 2024-01-10

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Ciudad: Yopal
Departamento: Casanare
Fecha: 24/04/2026

**PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO Nº. 2026190000146887/ QUE EMITE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS (ESM BAS16, ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.**

**1. SITUACIÓN:**

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos. La Regional de Sanidad Militar Nº.8 en cumplimiento de su misión prevé la presentacion del plan de necesidades para satisfacer a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y poder contratar SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS (ESM BAS16, ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026, por el Rubro A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, REC.16, teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Ejercito mediante OAP Nº.001 vigencia 2026 - Radicado N° 2026321000003451 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 DE 06 DE ENERO 2026 aprobó un cupo presupuestal y situa los recursos para funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad Militar.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL, ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS (ESM BAS16, ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.

### 2.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios “UNSPSC” a contratar es el siguiente:

| Código segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase | Código Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 2610 | Fuentes de energía | 261015 | Motores | 26101506 | Motores de turbina |
| 26 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 2612 | Alambres, cables y arneses | 261216 | Cables eléctricos y accesorios | 26121630 | Accesorios de cable |
| 31 | Componentes y Suministros de Manufactura | 3115 | Cuerda, cadena, cable, alambre y correa | 311517 | Cable mecánico | 31151702 | Cables de control no eléctrico |
| 31 | Componentes y Suministros de Manufactura | 3116 | Ferretería | 311617 | Tuercas | | |
| 31 | Componentes y Suministros de Manufactura | 3116 | Ferretería | 311630 | Embragues | 31163003 | Acoples metálicos |
| 39 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | 3910 | Lámparas y bombillas y componentes para lámparas | 391016 | Lámparas y bombillas | | |
| 39 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | 3910 | Lámparas y bombillas y componentes para lámparas | 391016 | Lámparas y bombillas | 39101602 | Lámparas médicas |

| Código segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase | Código Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | 3912 | Equipos, suministros y componentes eléctricos | 391215 | Conmutadores, controles y relés y accesorios | | |
| 39 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | 3912 | Equipos, suministros y componentes eléctricos | 391216 | Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos | | |
| 40 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 4014 | Distribución de fluidos y gas | 401420 | Mangueras | 40142009 | Mangueras multipropósito de aire, agua y gas |
| 40 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 4015 | Bombas y compresores industriales | 401518 | Partes o accesorios de compresores | 40151802 | Partes para compresores de aire |
| 40 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 4015 | Bombas y compresores industriales | 401518 | Partes o accesorios de compresores | 40151803 | Partes para compresores recíprocos |
| 40 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 4015 | Bombas y compresores industriales | 401518 | Partes o accesorios de compresores | 40151804 | Partes para compresores centrífugos |
| 41 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 4110 | Equipo de laboratorio y científico | 411033 | Equipo de mecánica de fluidos | 41103311 | Manómetros |
| 41 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 4111 | Instrumentos de medida, observación y ensayo | 411156 | Instrumentos y accesorios de medición electroquímica | | |
| 41 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 4112 | Suministros y accesorios de laboratorio | 411232 | Especímenes preservados y suministros | 41123201 | Portaobjetos preparados preservados |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4215 | Equipos y suministros dentales | 421516 | Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad | | |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 421816 | Unidades de presión sanguínea y productos relacionados | | |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 421817 | Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados | | |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4225 | Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física | 422516 | Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación | 42251605 | Pedales de ejercicio para rehabilitación o terapia |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4228 | Productos para la esterilización médica | 422815 | Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave | 42281516 | Filtros de esterilización |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4228 | Productos para la esterilización médica | 422815 | Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave | 42281521 | Sets de esterilización |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4229 | Productos quirúrgicos | 422921 | Insertadores y extractores quirúrgicos y productos relacionados | 42292101 | Insertores o kits de insertores para uso quirúrgico |
| 43 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 4320 | Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones | 432014 | Tarjetas del sistema | 43201404 | Tarjetas de interface de red |

**Nota:** La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad",* Subrayado fuera de texto.

Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente **no son un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

## 2.4. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO:

La prestación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

## 3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los productos y servicios que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO _FORMULARIO “ESPECIFICACIONES TECNICAS”, a saber:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4815001 | BOMBILLA 6V/30W LED | UNIDAD | 1 | 39101600 | | |
| 2 | 4815001 | BOMBILLA 100W LED | UNIDAD | 1 | 39101600 | | |
| 3 | 4815001 | BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 42181600 | | |
| 4 | 4815001 | BRAZALETE ADULTO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 42181600 | | |
| 5 | 4815001 | BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 42181600 | | |
| 6 | 4815001 | BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 42181600 | | |
| 7 | 4815001 | BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 42181600 | | |
| 8 | 4815001 | BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 42181600 | | |
| 9 | 4815001 | CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA | UNIDAD | 1 | 42181700 | | |
| 10 | 4815001 | ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA | UNIDAD | 1 | 41115600 | | |
| 11 | 4815001 | ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO | UNIDAD | 1 | 41115600 | | |
| 12 | 4815001 | ESCOBILLAS CENTRIFUGA | PAR | 1 | 41115600 | | |
| 13 | 4815001 | EXTENSIÓN DE SPO2 | UNIDAD | 1 | 41115600 | | |
| 14 | 4815001 | FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V | UNIDAD | 1 | 39121600 | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | 4815001 | FUSIBLE CORTO 1 AMP | UNIDAD | 1 | 39121600 | | |
| 16 | 4815001 | MANGUERA PARA BRAZALETE CON ACOPLE RAPIDO METALICO | UNIDAD | 1 | 40142000 | | |
| 17 | 4815001 | PERA CON VÁLVULA | UNIDAD | 1 | 41103311 | | |
| 18 | 4815001 | SENSOR DE SPO2 ADULTO | UNIDAD | 1 | 39121500 | | |
| 19 | 4815001 | SENSOR DE SPO2 NEONATAL | UNIDAD | 1 | 39121500 | | |
| 20 | 4815001 | BIELAS PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 40151802 | | |
| 21 | 4815001 | CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 PULGADA PARA MANGUERA | UNIDAD | 1 | 40151802 | | |
| 22 | 4815001 | LLAVE DE PASO 1/2 PULGADA | UNIDAD | 1 | 40151802 | | |
| 23 | 4815001 | MANÓMETRO PARA AIRE | UNIDAD | 1 | 40151802 | | |
| 24 | 4815001 | PRESOSTATO PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 40151802 | | |
| 25 | 4815001 | VÁLVULAS DE ALIVIO | UNIDAD | 1 | 40151802 | | |
| 26 | 4815001 | ACOPLE BORDEN | UNIDAD | 1 | 31161700 | | |
| 27 | 4815001 | ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA) PARA MANGUERA DE BRAZALETE | UNIDAD | 1 | 31161700 | | |
| 28 | 4815001 | BOQUILLA EYECTORA | UNIDAD | 1 | 39101600 | | |
| 29 | 4815001 | SOPORTE PARA JERINGAS DENTALES | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 30 | 4815001 | HOLDER AUTOMÁTICO | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 31 | 4815001 | INTERRUPTOR 3 POSICIONES | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 32 | 4815001 | MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 33 | 4813004 | JERINGA TRIPLE | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 34 | 4813004 | CABEZOTE LAMPARA LED PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 35 | 4813004 | INTERRUPTOR DE PEDAL DE VÁLVULA MULTIFUNCIÓN DE PIE PARA UNIDAD DENTAL. | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 36 | 4813004 | RACORES 1/4 | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 37 | 4813004 | RACORES 1/8 | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | 4813004 | REGULADOR DE PRESIÓN CON MANOMETRO Y FILTRO DE AIRE | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 39 | 4813004 | REJILLA DE ESCUPIDERA | UNIDAD | 1 | 42151600 | | |
| 40 | 4813004 | FILTRO DE AIRE PARA COMPRESOR MARCA SCHULZ | UNIDAD | 1 | 40151802 | | |
| 41 | 4813004 | MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA | UNIDAD | 1 | 40142009 | | |
| 42 | 4813004 | MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA | UNIDAD | 1 | 40142009 | | |
| 43 | 4813004 | TARJETA ELECTRONICA PARA UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS S200 | UNIDAD | 1 | 43201404 | | |
| 44 | 4813004 | BOMBILLO H-3 UNIDAD ODONTOLOGICA | UNIDAD | 1 | 39101602 | | |
| 45 | 4813004 | TANQUE AUXILIAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 41123201 | | |
| 46 | 4815001 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*9) cm | UNIDAD | 1 | 26121630 | | |
| 47 | 4815001 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*5) cm | UNIDAD | 1 | 26121630 | | |
| 48 | 4815001 | CABLE CON CABEZOTE 10 cm PARA ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | UNIDAD | 1 | 31151702 | | |
| 49 | 4815001 | CABLE CON CABEZOTE 2 cm PARA ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | UNIDAD | 1 | 31151702 | | |
| 50 | 4813004 | PEDAL PARA ESCALER GNATUS JETSONIC | UNIDAD | 1 | 42251605 | | |
| 51 | 4813004 | PEDAL PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 42251605 | | |
| 52 | 4813004 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER GNATUS | UNIDAD | 1 | 42292101 | | |
| 53 | 4813004 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 42292101 | | |
| 54 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX | UNIDAD | 1 | 26101506 | | |
| 55 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX2 | UNIDAD | 1 | 26101506 | | |
| 56 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO | UNIDAD | 1 | 26101506 | | |
| 57 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX | UNIDAD | 1 | 26101506 | | |
| 58 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX | UNIDAD | 1 | 26101506 | | |
| 59 | 4813004 | TURBINA PIEZA DE ALTA NSK | UNIDAD | 1 | 26101506 | | |
| 60 | 4813004 | ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA | UNIDAD | 1 | 31163003 | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | 4813004 | ACOPLE PARA CAVITRON MACHO | UNIDAD | 1 | 31163003 | | |
| 62 | 4813004 | KIT 1000 CICLOS PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (815113) | UNIDAD | 1 | 42281521 | | |
| 63 | 4813004 | FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (815120) PAQUETE | UNIDAD | 1 | 42281516 | | |
| 64 | 4813004 | RESINAS AQUAFILTER PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (816042) PAQUETE | UNIDAD | 1 | 42281521 | | |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

**CAPACIDAD OPERATIVA:** El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los repuestos para los equipos biomédicos de baja y media complejidad del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos.

**TRANSPORTE:** El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que cumplirá con las normas mínimas de transporte de los repuestos biomédicos de baja y media complejidad a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.

**CARTA DE COMPROMISO:** El oferente debe certificar que asumirá a su costo y cargo todos los recursos económicos que demande la entrega de repuestos biomédicos de baja y media complejidad, debe incluir la logística necesaria para que dicha entrega de estos sea realizada en el ESM BAS16, ubicado en el Cantón Militar Manare Kilometro 7 Vía marginal de selva ciudad Yopal Casanare.

**ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA CATALOGACION:** El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. La cual será entregado según las condiciones de pago.

**NOTA 1:** AL PRESENTE DOCUMENTO, SE ANEXA DOCUMENTO: "Catalogación Obligatoria de Bienes".
**NOTA 2:** El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (CCAA)**

El oferente deberá acreditar que cuenta con condiciones adecuadas de almacenamiento para dispositivos médicos, conforme a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas aplicables.
El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los repuestos objeto del contrato, asegurando su almacenamiento bajo condiciones que cumplan con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005.
Para tal efecto, deberá disponer de infraestructura de almacenamiento que garantice la adecuada conservación, trazabilidad, control y custodia de los dispositivos médicos y repuestos.
Así mismo, deberá asegurar los tiempos de entrega, los cuales se contarán a partir del requerimiento realizado por la entidad, sin que ello afecte la continuidad del servicio.
Cuando aplique, el contratista deberá garantizar la verificación funcional de los repuestos suministrados, utilizando equipos, herramientas y procedimientos conforme a las recomendaciones del fabricante.
En los casos en que se requiera, el contratista deberá asegurar la calibración y/o verificación metrológica de los equipos intervenidos o de los repuestos suministrados, en corresponsabilidad con

la entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y las instrucciones del fabricante, garantizando la confiabilidad de las mediciones y la seguridad del paciente.

**GARANTÍA TÉCNICA:** El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a entregar repuestos biomédicos de baja y media complejidad nuevos, sin que hayan tenido ningún uso anterior, que cumplan con los requisitos técnicos para cada uno de los ítems de la oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, entregándolos en el lugar establecido por el ESM BAS16, la Garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:
Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los repuestos biomédicos de baja y media complejidad ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de los mismos. El contratista se compromete a dar una garantía por repuesto no mínima a seis (6) meses después de la entrega del mismo según fecha de reporte técnico.

**TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento independiente, que garantiza el tiempo de respuesta de la garantía técnica, que para este proceso debe ser de dos (02) días calendario contados a partir de la solicitud de cambio del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los repuestos biomédicos de baja y media complejidad. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**

El oferente debe certificar el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, para tal efecto diligenciará el ANEXO de la Invitación Pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

• La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

• El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.

• Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo.

• No se aceptan auto certificaciones.

**Requisitos que debe cumplir el oferente:**

• Que el proponente tenga experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso

• La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso para el lote de su interés.

• La experiencia se acreditará aportando certificado de cumplimiento y/o liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso.

## 3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 3.2.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

### 3.2.3. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

**Obligaciones generales:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**Obligaciones específicas:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual, y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. A cargo del Contratista estarán los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo a la entrega de los bienes.
3. Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones, si se presenta algún cambio de estos bienes que se encuentre en mal estado o defectuoso se debe de reponer en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del momento de la entrega del producto.
4. Los costos de la reposición y el transporte de estos materiales, serán por cuenta del CONTRATISTA.
5. Mantener vigente certificado de carencia, licencias o permisos de cualquier índole que se requieran para realizar el objeto del presente contrato, el contratista será el directo responsable del manejo, comercialización, transporte, almacenamiento, y comercialización de los bienes, conforme a los parámetros legales, y la omisión de dichas obligaciones lo hará responsable de las sanciones estipuladas por la ley.
6. Los bienes que aplique deberán ser entregados debidamente empacados y sellados, en su empaque original, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.
7. El oferente deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato.
8. El oferente deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico.
9. Entregar los bienes en los lugares propuestos por la entidad, en modo tiempo y lugar, de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
10. Compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevos y empacados de manera original con todas sus indicaciones.
11. Realizar los cambios de los bienes que no sean recibidos por el supervisor del contrato, por no cumplir con las características mínimas exigidas y de calidad.
12. El contratista garantiza que ningún pedido será despachado sin que medie solicitud por parte del supervisor del contrato.
13. El contratista garantiza que al momento de la entrega de los productos aportará documento que contenga: Descripción, marca la cual debe coincidir con la ofertada, cantidad y fecha de entrega de cada uno de ellos.

14. El contratista garantiza que en caso de que el M.D.N – CENAC YOPAL – ESM BASPC16, requiera algún elemento de urgencia, el supervisor realizará la solicitud al futuro contratista, quien en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento, procederá a la entrega de los suministros, sin que esto implique un costo adicional.
15. El contratista garantiza que entregará a solicitud del supervisor las cantidades requeridas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento efectuado.
16. El contratista garantiza que de presentarse solicitud del supervisor del contrato realizará los cambios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la devolución efectuada por el supervisor del contrato, cuando estos presenten imperfecciones, fallas o defectos de fabricación, durante el periodo de garantía, sin que esto genere un costo adicional para el M.D.N – CENAC YOPAL – ESM BASPC16.
17. El contratista garantiza que los elementos suministrados al M.D.N – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 serán nuevos, originales, no remanufacturados, no recargados, de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, y en ningún caso se podrá delegar esta responsabilidad a terceros.
18. El contratista garantiza Mantendrá disponibles inventarios de los bienes, objeto del contrato.
19. El contratista garantiza que la fecha de fabricación de los productos a entregar al M.D.N – CENAC YOPAL – ESM BASPC16, no podrán tener más de un (01) año desde su fabricación.
20. El contratista garantiza que entregará los bienes con los sellos y empaques de fábrica.
21. El contratista garantiza que dará cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados y cubiertos conforme a la normatividad técnica nacional cuando ésta aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. Los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.
22. El contratista se compromete a suministrar la ficha técnica de fabricante de las piezas y/o partes suministradas de acuerdo a la directiva permanente ministerial DIR046-2014
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La adjudicación del presente proceso será por el valor del recurso disponible.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-008 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES | REPUESTOS | REGIONAL N° 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS | $ 20.000.000,00 |
| **TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA** | | | | **$ 20.000.000,00** |

### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Mediante el presente la CENAC YOPAL en su deber administrativo efectúa el análisis para determinar el valor estimado del presupuesto total oficial, así como del precio de cada uno de los bienes o servicios a adquirir, para lo cual se estudia las adquisiciones de la vigencia anterior y actual, hace solicitudes de cotización por medio de SECOP II, modulo solicitud de información a proveedores, con la opción de envió por medio de la plataforma o al correo de

la sección de planes de la entidad Articulo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024.

PRECIOS HISTORICOS.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal en la vigencia 2025 contrató el suministro de repuestos de equipos biomédicos de baja y media complejidad mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 197-ESMBAS16-2025. Mediante este contrato se adquieren servicios con las mismas especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección. Por lo tanto, se utilizarán como precios históricos los valores unitarios de este contrato, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (certificado por el DANE). La actualización de los precios históricos se relaciona en el presente numeral en el análisis de cotizaciones.

**PROCEDIMIENTO DE INDEXACIÓN VALOR HISTORICO:**

La indexación de los precios históricos se efectuó teniendo en cuenta la variación anual del IPC a 31 de diciembre de 2025 el cual correspondió a 5,10%, según publicación por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

| AÑO | IPC |
|---|---|
| 2025 | 5.10% |
| 2024 | 5.20% |
| 2023 | 9.28% |
| 2022 | 13.12% |

Fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Valor presente equivalente $t$: $xxxxxxx*(1+5,10%)

## 4.3. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO se cuenta con AMP** que suplan la necesidad de la entidad.




Según Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

*"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****,* pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 Ley 2069 de 2020 la cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ,decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

## 4.4. PROYECCION DE PRECIOS:

Se evidencia que en el mercado regional y nacional se encuentran empresas con la capacidad legal y las condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los bienes y/o servicios solicitados por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - REGIONAL YOPAL. Con el fin de realizar estudio de mercado se enviaron solicitudes de cotización así:

Cumpliendo lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1.del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la plataforma SECOP II se creó el proceso de solicitud de información a proveedores No. SIP-031-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026, el cual consistió en enviar solicitud de cotización a las empresas registradas y relacionadas con el objeto del proceso, del cual según página hacen parte 1590 posibles proveedores, de los cuales se obtuvo intención de participación Interés de ocho (8) y al término del plazo establecido se recibieron cuatro (4) cotizaciones por este medio.




4.4.2. AVAL DE COTIZACIONES:

| No. | PROVEEDOR | NIT | FECHA COTIZACION | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | HAULAND GROUP S.A.S | 901.005.042-0 | 21/04/2026 | CUMPLE |
| 2 | XINGMEDICAL SAS | 900.315.100-6 | 21/04/2026 | CUMPLE |
| 3 | SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS | 900.343.346-1 | 21/04/2026 | CUMPLE |
| 4 | EEMC SAS | 800.101.378-4 | 18/03/2026 | CUMPLE |

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador y revisadas por el profesional financiero, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas, se encuentre correctamente presentada la cotización, e impuestos discriminados y además se observa que el cotizante se compromete a cumplir con dichas especificaciones. El documento Aval de cotizaciones se encuentra anexo al proceso.

**CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada uno de los posibles oferentes, para comprobar que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, así:

## HAULAND GROUP S.A.S




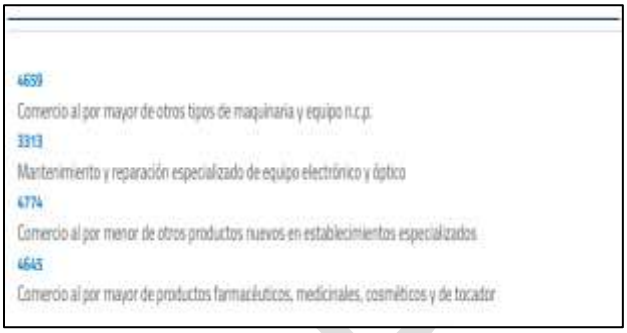


## XINGMEDICAL SAS







## SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS







## EEMC SAS







Conforme lo anterior, para la estimación del precio de referencia se establece lo siguiente:

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el CENAC REGIONAL YOPAL para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual, se podrá adquirir el servicio solicitado por la administración, para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA (cuando aplique) de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ESPACIO EN BLANCO

CENACYOP

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**

## RELACIÓN DE COTIZACIONES:

| YOPAL | | | | | | XINGMEDICAL SAS COTIZACION No. 1 | | | SMN SOLUCONES INTEGRALES S.A.S. COTIZACION No. 2 | | | HAULAND GROUP SAS COTIZACION No. 3 | | | EEMC S.A.S COTIZACION No. 4 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO |
| 1 | 4815001 | 39101600 | BOMBILLA 6V/30W LED | UNIDAD | 1 | 81.000 | 15.390 | 96.390 | 81.286 | 15.444 | 96.730 | 89.000 | 16.910 | 105.910 | 195.000 | 37.050 | 232.050 |
| 2 | 4815001 | 39101600 | BOMBILLA 100W LED | UNIDAD | 1 | 206.000 | 39.140 | 245.140 | 77.964 | 14.813 | 92.777 | 223.000 | 42.370 | 265.370 | 145.000 | 27.550 | 172.550 |
| 3 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 114.000 | 21.660 | 135.660 | 40.250 | 7.648 | 47.898 | 116.000 | 22.040 | 138.040 | 115.000 | 21.850 | 136.850 |
| 4 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE ADULTO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 114.000 | 21.660 | 135.660 | 40.250 | 7.648 | 47.898 | 119.000 | 22.610 | 141.610 | 115.000 | 21.850 | 136.850 |
| 5 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 114.000 | 21.660 | 135.660 | 40.250 | 7.648 | 47.898 | 116.000 | 22.040 | 138.040 | 110.000 | 20.900 | 130.900 |
| 6 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 114.000 | 21.660 | 135.660 | 40.250 | 7.648 | 47.898 | 123.000 | 23.370 | 146.370 | 110.000 | 20.900 | 130.900 |
| 7 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 114.000 | 21.660 | 135.660 | 40.250 | 7.648 | 47.898 | 121.000 | 22.990 | 143.990 | 130.000 | 24.700 | 154.700 |
| 8 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 114.000 | 21.660 | 135.660 | 40.205 | 7.639 | 47.844 | 116.000 | 22.040 | 138.040 | 130.000 | 24.700 | 154.700 |
| 9 | 4815001 | 42181700 | CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA | UNIDAD | 1 | 405.000 | 76.950 | 481.950 | 165.179 | 31.384 | 196.563 | 432.000 | 82.080 | 514.080 | 510.000 | 96.900 | 606.900 |
| 10 | 4815001 | 41115600 | ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA | UNIDAD | 1 | 270.000 | 51.300 | 321.300 | 85.429 | 16.232 | 101.661 | 280.000 | 53.200 | 333.200 | 165.000 | 31.350 | 196.350 |
| 11 | 4815001 | 41115600 | ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO | UNIDAD | 1 | 297.000 | 56.430 | 353.430 | 92.679 | 17.609 | 110.288 | 328.000 | 62.320 | 390.320 | 185.000 | 35.150 | 220.150 |
| 12 | 4815001 | 41115600 | ESCOBILLAS CENTRIFUGA | UNIDAD | 1 | 203.000 | 38.570 | 241.570 | 74.714 | 14.196 | 88.910 | 215.000 | 40.850 | 255.850 | 85.000 | 16.150 | 101.150 |
| 13 | 4815001 | 41115600 | EXTENSIÓN DE SPO2 | UNIDAD | 1 | 403.000 | 76.570 | 479.570 | 105.000 | 19.950 | 124.950 | 439.000 | 83.410 | 522.410 | 240.000 | 45.600 | 285.600 |
| 14 | 4815001 | 39121600 | FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V | UNIDAD | 1 | 6.000 | 1.140 | 7.140 | 1.143 | 217 | | 6.000 | 1.140 | 7.140 | 12.500 | 2.375 | 14.875 |
| 15 | 4815001 | 39121600 | FUSIBLE CORTO 1 AMP | UNIDAD | 1 | 5.000 | 950 | 5.950 | 821 | 156 | | 5.000 | 950 | 5.950 | 11.000 | 2.090 | 13.090 |
| 16 | 4815001 | 40142000 | MANGUERA PARA BRAZALETE CON ACOPLE RAPIDO METALICO | UNIDAD | 1 | 338.000 | 64.220 | 402.220 | 89.143 | 16.937 | 106.080 | 363.000 | 68.970 | 431.970 | 145.000 | 27.550 | 172.550 |
| 17 | 4815001 | 41103311 | PERA CON VÁLVULA | UNIDAD | 1 | 73.000 | 13.870 | 86.870 | 33.500 | 6.365 | 39.865 | 80.000 | 15.200 | 95.200 | 55.000 | 10.450 | 65.450 |
| 18 | 4815001 | 39121500 | SENSOR DE SPO2 ADULTO | UNIDAD | 1 | 403.000 | 76.570 | 479.570 | 178.286 | 33.874 | 212.160 | 421.000 | 79.990 | 500.990 | 320.000 | 60.800 | 380.800 |
| 19 | 4815001 | 39121500 | SENSOR DE SPO2 NEONATAL | UNIDAD | 1 | 403.000 | 76.570 | 479.570 | 178.286 | 33.874 | 212.160 | 415.000 | 78.850 | 493.850 | 350.000 | 66.500 | 416.500 |
| 20 | 4815001 | 40151802 | BIELAS PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 567.000 | 107.730 | 674.730 | 243.357 | 46.238 | 289.595 | 618.000 | 117.420 | 735.420 | 195.000 | 37.050 | 232.050 |
| 21 | 4815001 | 40151802 | CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 PULGADA PARA MANGUERA | UNIDAD | 1 | 34.000 | 6.460 | 40.460 | 43.714 | 8.306 | 52.020 | 34.000 | 6.460 | 40.460 | 75.000 | 14.250 | 89.250 |
| 22 | 4815001 | 40151802 | LLAVE DE PASO 1/2 PULGADA | UNIDAD | 1 | 48.000 | 9.120 | 57.120 | 44.286 | 8.414 | 52.700 | 48.000 | 9.120 | 57.120 | 125.000 | 23.750 | 148.750 |
| 23 | 4815001 | 40151802 | MANÓMETRO PARA AIRE | UNIDAD | 1 | 122.000 | 23.180 | 145.180 | 88.036 | 16.727 | 104.763 | 136.000 | 25.840 | 161.840 | 175.000 | 33.250 | 208.250 |
| 24 | 4815001 | 40151802 | PRESOSTATO PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 203.000 | 38.570 | 241.570 | 173.893 | 33.040 | 206.933 | 210.000 | 39.900 | 249.900 | 285.000 | 54.150 | 339.150 |

COPIA CONTROLADA

| YOPAL | | | | | | XINGMEDICAL SAS | | | SMN SOLUCONES INTEGRALES S.A.S. | | | HAULAND GROUP SAS | | | EEMC S.A.S | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | COTIZACION No. 1 | | | COTIZACION No. 2 | | | COTIZACION No. 3 | | | COTIZACION No. 4 | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO |
| 25 | 4815001 | 40151802 | VÁLVULAS DE ALIVIO | UNIDAD | 1 | 203.000 | 38.570 | 241.570 | 89.143 | 16.937 | 106.080 | 206.000 | 39.140 | 245.140 | 115.000 | 21.850 | 136.850 |
| 26 | 4815001 | 31161700 | ACOPLE BORDEN | UNIDAD | 1 | 230.000 | 43.700 | 273.700 | 37.143 | 7.057 | 44.200 | 242.000 | 45.980 | 287.980 | 160.000 | 30.400 | 190.400 |
| 27 | 4815001 | 31161700 | ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA) PARA MANGUERA DE BRAZALETE | UNIDAD | 1 | 108.000 | 20.520 | 128.520 | 30.643 | 5.822 | 36.465 | 116.000 | 22.040 | 138.040 | 190.000 | 36.100 | 226.100 |
| 28 | 4815001 | 39101600 | BOQUILLA EYECTORA | UNIDAD | 1 | 48.000 | 9.120 | 57.120 | 74.286 | 14.114 | 88.400 | 50.000 | 9.500 | 59.500 | 55.000 | 10.450 | 65.450 |
| 29 | 4815001 | 42151600 | SOPORTE PARA JERINGAS DENTALES | UNIDAD | 1 | 334.000 | 63.460 | 397.460 | 150.679 | 28.629 | 179.308 | 361.000 | 68.590 | 429.590 | 85.000 | 16.150 | 101.150 |
| 30 | 4815001 | 42151600 | HOLDER AUTOMÁTICO | UNIDAD | 1 | 196.000 | 37.240 | 233.240 | 99.214 | 18.851 | 118.065 | 218.000 | 41.420 | 259.420 | 125.000 | 23.750 | 148.750 |
| 31 | 4815001 | 42151600 | INTERRUPTOR 3 POSICIONES | UNIDAD | 1 | 92.000 | 17.480 | 109.480 | 28.500 | 5.415 | 33.915 | 94.000 | 17.860 | 111.860 | 62.000 | 11.780 | 73.780 |
| 32 | 4815001 | 42151600 | MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 196.000 | 37.240 | 233.240 | 45.571 | 8.658 | 54.229 | 196.000 | 37.240 | 233.240 | 185.000 | 35.150 | 220.150 |
| 33 | 4813004 | 42151600 | JERINGA TRIPLE | UNIDAD | 1 | 243.000 | 46.170 | 289.170 | 109.214 | 20.751 | 129.965 | 269.000 | 51.110 | 320.110 | 165.000 | 31.350 | 196.350 |
| 34 | 4813004 | 42151600 | CABEZOTE LAMPARA LED PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 1.812.000 | 344.280 | 2.156.280 | 704.107 | 133.780 | 837.887 | 2.013.000 | 382.470 | 2.395.470 | 650.000 | 123.500 | 773.500 |
| 35 | 4813004 | 42151600 | INTERRUPTOR DE PEDAL DE VÁLVULA MULTIFUNCIÓN DE PIE PARA UNIDAD DENTAL. | UNIDAD | 1 | 158.000 | 30.020 | 188.020 | 500.000 | 95.000 | 595.000 | 175.000 | 33.250 | 208.250 | 420.000 | 79.800 | 499.800 |
| 36 | 4813004 | 42151600 | RACORES 1/4 | UNIDAD | 1 | 26.000 | 4.940 | 30.940 | 18.000 | 3.420 | 21.420 | 29.000 | 5.510 | 34.510 | 16.500 | 3.135 | 19.635 |
| 37 | 4813004 | 42151600 | RACORES 1/8 | UNIDAD | 1 | 26.000 | 4.940 | 30.940 | 18.000 | 3.420 | 21.420 | 27.000 | 5.130 | 32.130 | 14.500 | 2.755 | 17.255 |
| 38 | 4813004 | 42151600 | REGULADOR DE PRESIÓN CON MANOMETRO Y FILTRO DE AIRE | UNIDAD | 1 | 341.000 | 64.790 | 405.790 | 80.643 | 15.322 | 95.965 | 371.000 | 70.490 | 441.490 | 235.000 | 44.650 | 279.650 |
| 39 | 4813004 | 42151600 | REJILLA DE ESCUPIDERA | UNIDAD | 1 | 68.000 | 12.920 | 80.920 | 10.214 | 1.941 | | 75.000 | 14.250 | 89.250 | 22.000 | 4.180 | 26.180 |
| 40 | 4813004 | 40151802 | FILTRO DE AIRE PARA COMPRESOR MARCA SCHULZ | UNIDAD | 1 | 68.000 | 12.920 | 80.920 | 96.964 | 18.423 | 115.387 | 68.000 | 12.920 | 80.920 | 132.000 | 25.080 | 157.080 |
| 41 | 4813004 | 40142009 | MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA | UNIDAD | 1 | 115.000 | 21.850 | 136.850 | 5.893 | 1.120 | 7.013 | 125.000 | 23.750 | 148.750 | 82.000 | 15.580 | 97.580 |
| 42 | 4813004 | 40142009 | MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA | UNIDAD | 1 | 115.000 | 21.850 | 136.850 | 11.500 | 2.185 | 13.685 | 125.000 | 23.750 | 148.750 | 105.000 | 19.950 | 124.950 |
| 43 | 4813004 | 43201404 | TARJETA ELECTRONICA PARA UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS S200 | UNIDAD | 1 | 3.780.000 | 718.200 | 4.498.200 | 1.224.500 | 232.655 | 1.457.155 | 4.060.000 | 771.400 | 4.831.400 | 1.250.000 | 237.500 | 1.487.500 |
| 44 | 4813004 | 39101602 | BOMBILLO H-3 UNIDAD ODONTOLOGICA | UNIDAD | 1 | 81.000 | 15.390 | 96.390 | 25.536 | 4.852 | 30.388 | 88.000 | 16.720 | 104.720 | 115.000 | 21.850 | 136.850 |
| 45 | 4813004 | 41123201 | TANQUE AUXILIAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 128.000 | 24.320 | 152.320 | 60.214 | 11.441 | 71.655 | 142.000 | 26.980 | 168.980 | 295.000 | 56.050 | 351.050 |
| 46 | 4815001 | 26121630 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*9) cm | UNIDAD | 1 | 60.000 | 11.400 | 71.400 | 16.321 | 3.101 | 19.422 | 61.000 | 11.590 | 72.590 | 178.000 | 33.820 | |
| 47 | 4815001 | 26121630 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*5) cm | UNIDAD | 1 | 60.000 | 11.400 | 71.400 | 16.321 | 3.101 | 19.422 | 66.000 | 12.540 | 78.540 | 155.000 | 29.450 | |
| 48 | 4815001 | 31151702 | CABLE CON CABEZOTE 10 cm PARA ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | UNIDAD | 1 | 1.071.000 | 203.490 | 1.274.490 | 1.549.036 | 294.317 | 1.843.353 | 1.134.000 | 215.460 | 1.349.460 | 2.150.000 | 408.500 | 2.558.500 |

| YOPAL | | | | | | XINGMEDICAL SAS | | | SMN SOLUCONES INTEGRALES S.A.S. | | | HAULAND GROUP SAS | | | EEMC S.A.S | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | COTIZACION No. 1 | | | COTIZACION No. 2 | | | COTIZACION No. 3 | | | COTIZACION No. 4 | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO |
| 49 | 4815001 | 31151702 | CABLE CON CABEZOTE 2 cm PARA ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | UNIDAD | 1 | 1.071.000 | 203.490 | 1.274.490 | 1.549.036 | 294.317 | 1.843.353 | 1.182.000 | 224.580 | 1.406.580 | 1.690.000 | 321.100 | 2.011.100 |
| 50 | 4813004 | 42251605 | PEDAL PARA ESCALER GNATUS JETSONIC | UNIDAD | 1 | 265.000 | 50.350 | 315.350 | 70.429 | 13.382 | 83.811 | 273.000 | 51.870 | 324.870 | 435.000 | 82.650 | 517.650 |
| 51 | 4813004 | 42251605 | PEDAL PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 265.000 | 50.350 | 315.350 | 70.429 | 13.382 | 83.811 | 277.000 | 52.630 | 329.630 | 495.000 | 94.050 | 589.050 |
| 52 | 4813004 | 42292101 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER GNATUS | UNIDAD | 1 | 495.000 | 94.050 | 589.050 | 508.179 | 96.554 | 604.733 | 498.000 | 94.620 | 592.620 | 122.000 | 23.180 | 145.180 |
| 53 | 4813004 | 42292101 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 495.000 | 94.050 | 589.050 | 508.179 | 96.554 | 604.733 | 542.000 | 102.980 | 644.980 | 145.000 | 27.550 | 172.550 |
| 54 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX | UNIDAD | 1 | 881.000 | 167.390 | 1.048.390 | 602.036 | 114.387 | 716.423 | 965.000 | 183.350 | 1.148.350 | 720.000 | 136.800 | 856.800 |
| 55 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX2 | UNIDAD | 1 | 881.000 | 167.390 | 1.048.390 | 602.036 | 114.387 | 716.423 | 946.000 | 179.740 | 1.125.740 | 880.000 | 167.200 | 1.047.200 |
| 56 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO | UNIDAD | 1 | 881.000 | 167.390 | 1.048.390 | 602.036 | 114.387 | 716.423 | 972.000 | 184.680 | 1.156.680 | 835.000 | 158.650 | 993.650 |
| 57 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX | UNIDAD | 1 | 881.000 | 167.390 | 1.048.390 | 602.036 | 114.387 | 716.423 | 926.000 | 175.940 | 1.101.940 | 1.080.000 | 205.200 | 1.285.200 |
| 58 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX | UNIDAD | 1 | 881.000 | 167.390 | 1.048.390 | 602.036 | 114.387 | 716.423 | 894.000 | 169.860 | 1.063.860 | 1.320.000 | 250.800 | 1.570.800 |
| 59 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE ALTA NSK | UNIDAD | 1 | 881.000 | 167.390 | 1.048.390 | 142.857 | 27.143 | 170.000 | 959.000 | 182.210 | 1.141.210 | 795.000 | 151.050 | 946.050 |
| 60 | 4813004 | 31163003 | ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA | UNIDAD | 1 | 169.000 | 32.110 | 201.110 | 71.036 | 13.497 | 84.533 | 170.000 | 32.300 | 202.300 | 115.000 | 21.850 | 136.850 |
| 61 | 4813004 | 31163003 | ACOPLE PARA CAVITRON MACHO | UNIDAD | 1 | 169.000 | 32.110 | 201.110 | 71.036 | 13.497 | 84.533 | 173.000 | 32.870 | 205.870 | 79.000 | 15.010 | 94.010 |
| 62 | 4813004 | 42281521 | KIT 1000 CICLOS PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (815113) | UNIDAD | 1 | 2.565.000 | 487.350 | 3.052.350 | 2.030.607 | 385.815 | 2.416.422 | 2.660.000 | 505.400 | 3.165.400 | 2.350.000 | 446.500 | 2.796.500 |
| 63 | 4813004 | 42281516 | FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (815120) PAQUETE POR 5 UNIDADES | UNIDAD | 1 | 702.000 | 133.380 | 835.380 | 295.929 | 56.227 | 352.156 | 739.000 | 140.410 | 879.410 | 490.000 | 93.100 | 583.100 |
| 64 | 4813004 | 42281521 | RESINAS AQUAFILTER PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (816042) PAQUETE POR 2 UNIDADES | UNIDAD | 1 | 945.000 | 179.550 | 1.124.550 | 928.571 | 176.428 | 1.104.999 | 1.050.000 | 199.500 | 1.249.500 | 480.000 | 91.200 | 571.200 |
| | | | TOTAL | | 64 | 26.737.000 | 5.080.030 | 31.817.030 | 16.256.281 | 3.088.693 | 19.330.483 | 28.590.000 | 5.432.100 | 34.022.100 | 22.976.500 | 4.365.535 | 26.945.765 |

CENACYOP

## 4.5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; Como se mencionó anteriormente el comité económico estructurador, proyectó los precios de referencia de cada uno de los ítems tomando como parámetro para el cálculo de los mismo el menor valor y valor promedio, esto de acuerdo al análisis de los valores establecidos en la matriz, determinando así el precio de referencia como se refleja en el siguiente cuadro.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario (incluido IVA) presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar, mínimo o menor valor y la dispersión siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro.

El Cual, cuando esta sea inferior al 30% se tomara el menor precio teniendo en cuenta que la diferencia de un precio a otro es muy mínima, si esta supera y está en el rango de 31% al 70% tomamos el promedio y si este supera este rango, se tomara el histórico más el incremento del IPC de acuerdo a la tabla establecida por el DANE, en el evento que no exista histórico se pasara una nueva cotización de los ítems que superan el 71%, si este rango continua elevado igual o superior al 71% se verificaran los ítems con una entidad con iguales características (Fuerza Aérea o Policía Nacional) en la jurisdicción sean de modo convocado o adjudicado, de no mejoran el rango se pondrá en consideración del comité de adquisiciones para la viabilidad del ítems de ser positiva se tomara el valor promedio y si es negativa se retirara el ítems del plan, es de aclarar que este procedimiento alarga los tiempos del proceso en su estructuración.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA): Luego del primer análisis, de verificar las cotizaciones y la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y el valor histórico si lo hubiere.
- **PROMEDIO** determinado entre los precios cotizados y el valor histórico si lo hubiere.
- **VALOR MAXIMO** determinado entre los precios cotizados y el valor histórico si lo hubiere.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del **VALOR DE REFERENCIA**, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el **MENOR VALOR**.
- Cuando la dispersión de los datos se encuentre entre un rango del 31% al 70% se establece como criterio el **VALOR PROMEDIO**.

- Cuando la dispersión de los datos persista y sea superior al 71% se establece como criterio el **VALOR HISTORICO MAS EL INCREMENTO DEL IPC**.

### 4.5.2. CONCLUSION DEL ANALISIS:

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo el menor valor y el valor promedio, considerando con este análisis da pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta la dispersión obtenida como resultado del análisis de los precios ofertados, se procede a no tener en cuenta aquellos precios ofertados por los proveedores y que alteran la dispersión en el caso de los ítems 14, 15, 39, 46 y 47, conservando los tres (3) datos mínimos de análisis requeridos para la determinación de los precios de referencia.

Además, dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta de esta manera la disposición del estatuto tributario tarifa del impuesto sobre las ventas.

**De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:**

CENACOP

ESPACIO EN BLANCO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**

| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | PROMEDIO | MAYOR VALOR | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA ARITMETICA | DESVIACION ESTANDAR | PORCENTAJE DE DISPERSION % | PRECIO REFERENCIA UNITARIO | PRECIO REFERENCIA TOTAL | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4815001 | 39101600 | BOMBILLA 6V/30W LED | UNIDAD | 1 | 132.770 | 232.050 | 96.390 | 101.320 | 123.035 | 116.063 | 66.333 | 50 | 132.770 | 132.770 | VALOR PROMEDIO |
| 2 | 4815001 | 39101600 | BOMBILLA 100W LED | UNIDAD | 1 | 193.959 | 265.370 | 92.777 | 208.845 | 179.641 | 163.790 | 78.348 | 40 | 193.959 | 193.959 | VALOR PROMEDIO |
| 3 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 114.612 | 138.040 | 47.898 | 136.255 | 105.258 | 93.456 | 44.487 | 39 | 114.612 | 114.612 | VALOR PROMEDIO |
| 4 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE ADULTO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 115.504 | 141.610 | 47.898 | 136.255 | 105.932 | 93.857 | 45.145 | 39 | 115.504 | 115.504 | VALOR PROMEDIO |
| 5 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 113.124 | 138.040 | 47.898 | 133.280 | 104.094 | 92.736 | 43.586 | 39 | 113.124 | 113.124 | VALOR PROMEDIO |
| 6 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 115.207 | 146.370 | 47.898 | 133.280 | 105.630 | 93.631 | 45.337 | 39 | 115.207 | 115.207 | VALOR PROMEDIO |
| 7 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA | UNIDAD | 1 | 120.562 | 154.700 | 47.898 | 139.825 | 109.685 | 96.019 | 49.066 | 41 | 120.562 | 120.562 | VALOR PROMEDIO |
| 8 | 4815001 | 42181600 | BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS | UNIDAD | 1 | 119.061 | 154.700 | 47.844 | 136.850 | 108.503 | 95.281 | 48.228 | 41 | 119.061 | 119.061 | VALOR PROMEDIO |
| 9 | 4815001 | 42181700 | CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA | UNIDAD | 1 | 449.873 | 606.900 | 196.563 | 498.015 | 414.632 | 371.911 | 176.989 | 39 | 449.873 | 449.873 | VALOR PROMEDIO |
| 10 | 4815001 | 41115600 | ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA | UNIDAD | 1 | 238.128 | 333.200 | 101.661 | 258.825 | 215.006 | 190.085 | 110.038 | 46 | 238.128 | 238.128 | VALOR PROMEDIO |
| 11 | 4815001 | 41115600 | ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO | UNIDAD | 1 | 268.547 | 390.320 | 110.288 | 286.790 | 240.571 | 210.516 | 128.351 | 48 | 268.547 | 268.547 | VALOR PROMEDIO |
| 12 | 4815001 | 41115600 | ESCOBILLAS CENTRIFUGA | UNIDAD | 1 | 171.870 | 255.850 | 88.910 | 171.360 | 153.545 | 137.072 | 89.059 | 52 | 171.870 | 171.870 | VALOR PROMEDIO |
| 13 | 4815001 | 41115600 | EXTENSIÓN DE SPO2 | UNIDAD | 1 | 353.133 | 522.410 | 124.950 | 382.585 | 307.496 | 257.998 | 183.729 | 52 | 353.133 | 353.133 | VALOR PROMEDIO |
| 14 | 4815001 | 39121600 | FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V | UNIDAD | 1 | 9.718 | 14.875 | 7.140 | 7.140 | 9.119 | 8.637 | 4.466 | 46 | 9.718 | 9.718 | VALOR PROMEDIO |
| 15 | 4815001 | 39121600 | FUSIBLE CORTO 1 AMP | UNIDAD | 1 | 8.330 | 13.090 | 5.950 | 5.950 | 7.739 | 7.272 | 4.122 | 49 | 8.330 | 8.330 | VALOR PROMEDIO |
| 16 | 4815001 | 40142000 | MANGUERA PARA BRAZALETE CON | UNIDAD | 1 | 278.205 | 431.970 | 106.080 | 287.385 | 237.474 | 199.766 | 163.109 | 59 | 278.205 | 278.205 | VALOR PROMEDIO |

CENACYOP

| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | PROMEDIO | MAYOR VALOR | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA ARITMETICA | DESVIACION ESTANDAR | PORCENTAJE DE DISPERSION % | PRECIO REFERENCIA UNITARIO | PRECIO REFERENCIA TOTAL | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ACOPLE RAPIDO METALICO | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | 4815001 | 41103311 | PERA CON VÁLVULA | UNIDAD | 1 | 71.846 | 95.200 | 39.865 | 76.160 | 68.156 | 64.124 | 24.731 | 34 | 71.846 | 71.846 | VALOR PROMEDIO |
| 18 | 4815001 | 39121500 | SENSOR DE SPO2 ADULTO | UNIDAD | 1 | 393.380 | 500.990 | 212.160 | 430.185 | 373.259 | 350.241 | 131.666 | 33 | 393.380 | 393.380 | VALOR PROMEDIO |
| 19 | 4815001 | 39121500 | SENSOR DE SPO2 NEONATAL | UNIDAD | 1 | 400.520 | 493.850 | 212.160 | 448.035 | 380.348 | 356.364 | 129.992 | 32 | 400.520 | 400.520 | VALOR PROMEDIO |
| 20 | 4815001 | 40151802 | BIELAS PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 482.949 | 735.420 | 232.050 | 482.162 | 427.326 | 377.203 | 258.752 | 54 | 482.949 | 482.949 | VALOR PROMEDIO |
| 21 | 4815001 | 40151802 | CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 PULGADA PARA MANGUERA | UNIDAD | 1 | 55.547 | 89.250 | 40.460 | 46.240 | 52.506 | 50.088 | 23.120 | 42 | 55.547 | 55.547 | VALOR PROMEDIO |
| 22 | 4815001 | 40151802 | LLAVE DE PASO 1/2 PULGADA | UNIDAD | 1 | 78.923 | 148.750 | 52.700 | 57.120 | 71.115 | 65.885 | 46.598 | 59 | 78.923 | 78.923 | VALOR PROMEDIO |
| 23 | 4815001 | 40151802 | MANÓMETRO PARA AIRE | UNIDAD | 1 | 155.008 | 208.250 | 104.763 | 153.510 | 150.469 | 145.910 | 42.827 | 28 | 104.763 | 104.763 | MENOR VALOR |
| 24 | 4815001 | 40151802 | PRESOSTATO PARA COMPRESOR SCHULZ | UNIDAD | 1 | 259.388 | 339.150 | 206.933 | 245.735 | 255.128 | 251.221 | 56.335 | 22 | 206.933 | 206.933 | MENOR VALOR |
| 25 | 4815001 | 40151802 | VÁLVULAS DE ALIVIO | UNIDAD | 1 | 182.410 | 245.140 | 106.080 | 189.210 | 171.232 | 160.301 | 71.500 | 39 | 182.410 | 182.410 | VALOR PROMEDIO |
| 26 | 4815001 | 31161700 | ACOPLE BORDEN | UNIDAD | 1 | 199.070 | 287.980 | 44.200 | 232.050 | 160.484 | 114.277 | 111.855 | 56 | 199.070 | 199.070 | VALOR PROMEDIO |
| 27 | 4815001 | 31161700 | ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA) PARA MANGUERA DE BRAZALETE | UNIDAD | 1 | 132.281 | 226.100 | 36.465 | 133.280 | 109.974 | 85.340 | 77.524 | 59 | 132.281 | 132.281 | VALOR PROMEDIO |
| 28 | 4815001 | 39101600 | BOQUILLA EYECTORA | UNIDAD | 1 | 67.618 | 88.400 | 57.120 | 62.475 | 66.591 | 65.676 | 14.291 | 21 | 57.120 | 57.120 | MENOR VALOR |
| 29 | 4815001 | 42151600 | SOPORTE PARA JERINGAS DENTALES | UNIDAD | 1 | 276.877 | 429.590 | 101.150 | 288.384 | 235.900 | 196.976 | 161.515 | 58 | 276.877 | 276.877 | VALOR PROMEDIO |
| 30 | 4815001 | 42151600 | HOLDER AUTOMÁTICO | UNIDAD | 1 | 189.869 | 259.420 | 118.065 | 190.995 | 180.549 | 171.418 | 67.243 | 35 | 189.869 | 189.869 | VALOR PROMEDIO |
| 31 | 4815001 | 42151600 | INTERRUPTOR 3 POSICIONES | UNIDAD | 1 | 82.259 | 111.860 | 33.915 | 91.630 | 74.402 | 65.452 | 36.634 | 45 | 82.259 | 82.259 | VALOR PROMEDIO |
| 32 | 4815001 | 42151600 | MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 185.215 | 233.240 | 54.229 | 226.695 | 159.639 | 126.753 | 87.541 | 47 | 185.215 | 185.215 | VALOR PROMEDIO |
| 33 | 4813004 | 42151600 | JERINGA TRIPLE | UNIDAD | 1 | 233.899 | 320.110 | 129.965 | 242.760 | 220.459 | 206.511 | 86.986 | 37 | 233.899 | 233.899 | VALOR PROMEDIO |

CENACYOP

| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | PROMEDIO | MAYOR VALOR | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA ARITMETICA | DESVIACION ESTANDAR | PORCENTAJE DE DISPERSION % | PRECIO REFERENCIA UNITARIO | PRECIO REFERENCIA TOTAL | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | 4813004 | 42151600 | CABEZOTE LAMPARA LED PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 1.540.784 | 2.395.470 | 773.500 | 1.497.084 | 1.352.650 | 1.187.818 | 854.812 | 55 | 1.540.784 | 1.540.784 | VALOR PROMEDIO |
| 35 | 4813004 | 42151600 | INTERRUPTOR DE PEDAL DE VÁLVULA MULTIFUNCIÓN DE PIE PARA UNIDAD DENTAL. | UNIDAD | 1 | 372.768 | 595.000 | 188.020 | 354.025 | 328.493 | 289.814 | 205.525 | 55 | 372.768 | 372.768 | VALOR PROMEDIO |
| 36 | 4813004 | 42151600 | RACORES 1/4 | UNIDAD | 1 | 26.626 | 34.510 | 19.635 | 26.180 | 25.887 | 25.171 | 7.228 | 27 | 19.635 | 19.635 | MENOR VALOR |
| 37 | 4813004 | 42151600 | RACORES 1/8 | UNIDAD | 1 | 25.436 | 32.130 | 17.255 | 26.180 | 24.620 | 23.798 | 7.261 | 29 | 17.255 | 17.255 | MENOR VALOR |
| 38 | 4813004 | 42151600 | REGULADOR DE PRESIÓN CON MANOMETRO Y FILTRO DE AIRE | UNIDAD | 1 | 305.724 | 441.490 | 95.965 | 342.720 | 263.322 | 213.610 | 156.124 | 51 | 305.724 | 305.724 | VALOR PROMEDIO |
| 39 | 4813004 | 42151600 | REJILLA DE ESCUPIDERA | UNIDAD | 1 | 65.450 | 89.250 | 26.180 | 80.920 | 57.396 | 48.576 | 34.263 | 52 | 65.450 | 65.450 | VALOR PROMEDIO |
| 40 | 4813004 | 40151802 | FILTRO DE AIRE PARA COMPRESOR MARCA SCHULZ | UNIDAD | 1 | 108.577 | 157.080 | 80.920 | 98.154 | 104.375 | 100.633 | 36.188 | 33 | 108.577 | 108.577 | VALOR PROMEDIO |
| 41 | 4813004 | 40142009 | MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA | UNIDAD | 1 | 97.548 | 148.750 | 7.013 | 117.215 | 61.092 | 23.970 | 64.195 | 66 | 97.548 | 97.548 | VALOR PROMEDIO |
| 42 | 4813004 | 40142009 | MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA | UNIDAD | 1 | 106.059 | 148.750 | 13.685 | 130.900 | 76.811 | 42.058 | 62.344 | 59 | 106.059 | 106.059 | VALOR PROMEDIO |
| 43 | 4813004 | 43201404 | TARJETA ELECTRONICA PARA UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS S200 | UNIDAD | 1 | 3.068.564 | 4.831.400 | 1.457.155 | 2.992.850 | 2.619.803 | 2.237.351 | 1.848.229 | 60 | 3.068.564 | 3.068.564 | VALOR PROMEDIO |
| 44 | 4813004 | 39101602 | BOMBILLO H-3 UNIDAD ODONTOLOGICA | UNIDAD | 1 | 92.087 | 136.850 | 30.388 | 100.555 | 80.492 | 66.513 | 44.679 | 49 | 92.087 | 92.087 | VALOR PROMEDIO |
| 45 | 4813004 | 41123201 | TANQUE AUXILIAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA | UNIDAD | 1 | 186.001 | 351.050 | 71.655 | 160.650 | 159.515 | 136.577 | 117.955 | 63 | 186.001 | 186.001 | VALOR PROMEDIO |
| 46 | 4815001 | 26121630 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*9) cm | UNIDAD | 1 | 54.471 | 72.590 | 19.422 | 71.400 | 46.518 | 37.846 | 30.359 | 56 | 54.471 | 54.471 | VALOR PROMEDIO |
| 47 | 4815001 | 26121630 | SET CABLE CON ELECTRODOS CARBONADO (5*5) cm | UNIDAD | 1 | 56.454 | 78.540 | 19.422 | 71.400 | 47.756 | 38.350 | 32.269 | 57 | 56.454 | 56.454 | VALOR PROMEDIO |

CENACYOP

| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | PROMEDIO | MAYOR VALOR | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA ARITMETICA | DESVIACION ESTANDAR | PORCENTAJE DE DISPERSION % | PRECIO REFERENCIA UNITARIO | PRECIO REFERENCIA TOTAL | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | 4815001 | 31151702 | CABLE CON CABEZOTE 10 cm PARA ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | UNIDAD | 1 | 1.756.451 | 2.558.500 | 1.274.490 | 1.596.406 | 1.687.612 | 1.626.672 | 591.259 | 34 | 1.756.451 | 1.756.451 | VALOR PROMEDIO |
| 49 | 4815001 | 31151702 | CABLE CON CABEZOTE 2 cm PARA ULTRASONIDO CHATTANOGA 2776/27106 | UNIDAD | 1 | 1.633.881 | 2.011.100 | 1.274.490 | 1.624.966 | 1.605.594 | 1.577.721 | 349.762 | 21 | 1.274.490 | 1.274.490 | MENOR VALOR |
| 50 | 4813004 | 42251605 | PEDAL PARA ESCALER GNATUS JETSONIC | UNIDAD | 1 | 310.420 | 517.650 | 83.811 | 320.110 | 258.202 | 198.879 | 177.510 | 57 | 310.420 | 310.420 | VALOR PROMEDIO |
| 51 | 4813004 | 42251605 | PEDAL PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 329.460 | 589.050 | 83.811 | 322.490 | 267.650 | 201.673 | 206.502 | 63 | 329.460 | 329.460 | VALOR PROMEDIO |
| 52 | 4813004 | 42292101 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER GNATUS | UNIDAD | 1 | 482.896 | 604.733 | 145.180 | 590.835 | 418.408 | 335.382 | 225.244 | 47 | 482.896 | 482.896 | VALOR PROMEDIO |
| 53 | 4813004 | 42292101 | INSERTO (PUNTA) PARA ESCALER NSK SCALEX 880 | UNIDAD | 1 | 502.828 | 644.980 | 172.550 | 596.892 | 446.215 | 373.932 | 221.442 | 44 | 502.828 | 502.828 | VALOR PROMEDIO |
| 54 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX | UNIDAD | 1 | 942.491 | 1.148.350 | 716.423 | 952.595 | 927.175 | 911.657 | 193.255 | 21 | 716.423 | 716.423 | MENOR VALOR |
| 55 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX2 | UNIDAD | 1 | 984.438 | 1.125.740 | 716.423 | 1.047.795 | 970.041 | 953.994 | 182.416 | 19 | 716.423 | 716.423 | MENOR VALOR |
| 56 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO | UNIDAD | 1 | 978.786 | 1.156.680 | 716.423 | 1.021.020 | 963.906 | 947.732 | 187.569 | 19 | 716.423 | 716.423 | MENOR VALOR |
| 57 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX | UNIDAD | 1 | 1.037.988 | 1.285.200 | 716.423 | 1.075.165 | 1.015.559 | 991.265 | 237.147 | 23 | 716.423 | 716.423 | MENOR VALOR |
| 58 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX | UNIDAD | 1 | 1.099.868 | 1.570.800 | 716.423 | 1.056.125 | 1.058.460 | 1.018.782 | 352.493 | 32 | 1.099.868 | 1.099.868 | VALOR PROMEDIO |
| 59 | 4813004 | 26101506 | TURBINA PIEZA DE ALTA NSK | UNIDAD | 1 | 826.412 | 1.141.210 | 170.000 | 997.220 | 662.312 | 456.127 | 444.808 | 54 | 826.412 | 826.412 | VALOR PROMEDIO |
| 60 | 4813004 | 31163003 | ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA | UNIDAD | 1 | 156.198 | 202.300 | 84.533 | 168.980 | 147.291 | 137.682 | 56.724 | 36 | 156.198 | 156.198 | VALOR PROMEDIO |
| 61 | 4813004 | 31163003 | ACOPLE PARA CAVITRON MACHO | UNIDAD | 1 | 146.381 | 205.870 | 84.533 | 147.560 | 134.681 | 123.852 | 66.086 | 45 | 146.381 | 146.381 | VALOR PROMEDIO |
| 62 | 4813004 | 42281521 | KIT 1000 CICLOS PARA AUTOCLAVE | UNIDAD | 1 | 2.857.668 | 3.165.400 | 2.416.422 | 2.924.425 | 2.842.580 | 2.826.941 | 332.184 | 12 | 2.416.422 | 2.416.422 | MENOR VALOR |

CENACYOP

| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U/MEDIDA | CANT | PROMEDIO | MAYOR VALOR | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA ARITMETICA | DESVIACION ESTANDAR | PORCENTAJE DE DISPERSION % | PRECIO REFERENCIA UNITARIO | PRECIO REFERENCIA TOTAL | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | EURONDA E8 REFERENCIA (815113) | | | | | | | | | | | | | |
| 63 | 4813004 | 42281516 | FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (815120) PAQUETE POR 5 UNIDADES | UNIDAD | 1 | 662.511 | 879.410 | 352.156 | 709.240 | 623.216 | 580.652 | 244.646 | 37 | 662.511 | 662.511 | VALOR PROMEDIO |
| 64 | 4813004 | 42281521 | RESINAS AQUAFILTER PARA AUTOCLAVE EURONDA E8 REFERENCIA (816042) PAQUETE POR 2 UNIDADES | UNIDAD | 1 | 1.012.562 | 1.249.500 | 571.200 | 1.114.775 | 970.435 | 920.547 | 301.123 | 30 | 571.200 | 571.200 | MENOR VALOR |
| | | | **TOTAL** | | **64** | **28.077.450** | **38.321.528** | **16.115.824** | **28.957.418** | **25.932.961** | **23.737.404** | **10.581.106** | **43** | **25.629.070** | **25.629.070** | |

**El presupuesto estimado** para presentar ofertas a precio unitario es el siguiente: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($25.629.070,00)

CENACYOP

## 4.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Para el presente proceso de selección, al estar proyectado en cantidades uno (1), se pretende satisfacer la necesidad en las unidades hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible. La real cobertura de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato resultante, en atención a la demanda de los elementos, en control del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto disponible.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO para el presente proceso de selección corresponde al valor del presupuesto disponible:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-008 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES | REPUESTOS | REGIONAL N° 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS | $ 20.000.000,00 |
| **TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA** | | | | **$ 20.000.000,00** |

El anterior presupuesto incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio, y no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Pues incurriría en **CAUSAL DE RECHAZO.**

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso entenderá que su adjudicación se hará hasta por el valor máximo del presupuesto disponible.

### 4.6.2. CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR CON PRECIOS DE REFERENCIA:

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada en cantidades uno, las cuales son un referente. La cantidad de elementos a adquirir obedecerá únicamente al consumo de cada Unidad, en función de la necesidad que se genere durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC YOPAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa de los ítems antes descritos.

**NOTA 2:** Debe advertirse que dichos montos presentados en el anterior formato “PRECIO DE REFERENCIA” solamente serán tenidos en cuenta para la evaluación económica de las ofertas, y que para todos los efectos el valor del contrato no superará, bajo ningún motivo, el valor del presupuesto asignado al presente proceso.

**NOTA 3:** La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecido en la plataforma virtual del **SECOP II,** (**cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

El oferente deberá dar respuesta a la pregunta de la lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

- **En la primera pregunta: PRESUPUESTO ASIGNADO**, el oferente deberá relacionar en lo posible el valor total del presupuesto asignado. Lo anterior con el que al momento de la adjudicación no se presenten inconsistencias con la plataforma.

- **En la segunda pregunta: VALORACION PROPUESTA ECONOMICA.** El oferente deberá relacionar el valor para cada ítem sin sobrepasar el valor de referencia UNITARIO NI TOTAL a OFERTAR (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), de acuerdo a lo solicitado por la entidad de la lista de precios cuestionario y su condición tributaria.

**NOTA 4:** En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios.

En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" Etapa precontractual numeral 6.2.1.8. que indica “Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable”, [La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente].

**NOTA 5:** En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala “(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

**NOTA 6:** Los servicios anteriormente solicitados, serán requeridos por la entidad contratante durante el lapso de ejecución del contrato conforme necesidad de la unidad.

### 4.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa.

### 4.7.2. Comparación absoluta

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación absoluta**, dado que en el desarrollo del proceso de selección se recibió menos de 5 ofertas, (la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula).

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

### 4.7.3. Comparación Relativa

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación Relativa**, dado que en el desarrollo del proceso de selección se recibió cinco 5 o más ofertas, (la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable).

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la **mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde **n** es el número de ofertas.

> **Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como
posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que,

en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable en la evaluación. Subrayado fuera de texto.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

**NOTA 1:** En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.

**GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

(..)

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Desagregación de Precios: Forma General

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| VALOR DE LA OFERTA | - | |
| COSTOS GENERALES | | - |
| GASTOS GENERALES | | - |
| IMPREVISTO | | - |
| UTLIDAD | | - |
| **SUMAS IGUALES** | **-** | **-** |

**NOTA 2:** El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara total o por ítems.

**NOTA 3:** El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

**NOTA 4:** se aclara que si el oferente no justifica la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo.**

**Fuente:** https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas

**JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

## 5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MONEDA DEL CONTRATO, VALOR, LUGAR DE EJECUCION, FORMA DE PAGO. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

### 5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

### 5.2. MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS.

### 5.3. VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes contratados.

### 5.4. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de entrega será en el almacén de las instalaciones del ESM BAS16 en Yopal Casanare.

**El CONTRATISTA no debe entregar los bienes y/o servicios a personas no autorizados por el supervisor y fuera del lugar donde señale el contratante**.

## 5.5. FORMA DE PAGO.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al suministro de los bienes, correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2026, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

**Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito**

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

*La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*

*Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*

*Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.*

*Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.*

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

**A) Contratista o provedor (emisor).**

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

**#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$**
**ó**
**#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$**

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

**#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$**
**ó**
**#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$**

***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-11-088
NIT. 901540945-1

## 6. PRESUPUESTO ASIGNADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

### 6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-008 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES | REPUESTOS | REGIONAL N° 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS | $ 20.000.000,00 |

| TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA | $ 20.000.000,00 |
|---|---|

La oficina de presupuesto de la CENAC YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17226 de fecha 16 de febrero de 2026 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00)**, como respaldo presupuestal del presente proceso.

**6.2.** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MIRpalmee — FABIOLA PATINO VEGA
Unidad o Subunidad Ejecutora: 15-01-11-000 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Carácter Solicitado:
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-16 10:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 17226 | Fecha Registro: | 2026-02-16 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-000 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor: | Negoc |
| Valor Inicial: | 20.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual: | 20.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 20.000.000,00 | Vr. Bloqueado: 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 17226 | Fecha Registro: | 2026-02-16 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOS RECURSO | SITUAC | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-000 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | A-02-02-01-004-005 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN; RELOJES | Recursos | 16 | SIIF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 20.000.000,00 | 0,00 | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES SUMINISTRO REPUESTOS BIOMEDICOS PARA DIFERENTES ESM DE LA REGIONAL 8

SV ERASMO ANTONIO CERALLOS MONTES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

Acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector y además se realizó la consulta a la base de datos de la superintendencia de sociedades como se indica en la sección.

**Desde el punto de vista legal**: Se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

**Desde el punto de vista comercial**: Se realizó la consulta en el mercado, a nivel regional y nacional, obteniéndose como resultado que existen empresas que ofrecen estos servicios objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

**Desde el punto de vista financiero y organizacional**: Se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

**Desde el punto de vista técnico**: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

**Desde el punto de vista de los riesgos**: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que de acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal , como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

## 7.1. ASPECTOS GENERALES

### 7.1.2. ASPECTO ECONÓMICO

El sistema de salud colombiano enfrentó en 2025 una compleja coyuntura económica caracterizada por presiones fiscales, desafíos estructurales en el financiamiento y tensiones operativas que afectaron la sostenibilidad del modelo vigente.

**Presupuesto y ejecución sectorial**

Para la vigencia fiscal 2024, el presupuesto del sector salud ascendió a $62,5 billones, de los cuales $59,4 billones correspondieron a gastos de funcionamiento y $2,11 billones a inversión. Estos recursos provienen principalmente del Presupuesto General de la Nación (PGN) y del Sistema General de Participaciones (SGP), con una menor proporción de recursos propios de las entidades territoriales.

**Estructura de financiamiento**

El financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) se basa en aportes parafiscales del régimen contributivo y en transferencias fiscales para el régimen subsidiado. Entre 2011 y 2022, el gasto en salud aumentó del 4,4% al 5,2% del PIB, alcanzando un pico del 6,3% en 2020 debido a la pandemia de COVID-19. El 80% de estos recursos se destinan al pago de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

**Déficit estructural y crisis financiera**

El sistema enfrenta un déficit estructural agravado por la insuficiencia en el ajuste de la UPC. En 2024, las EPS gastaron en promedio $109 por cada $100 recibidos, generando un déficit estimado

entre $5,9 y $14 billones. Este desequilibrio ha provocado un aumento en las deudas con clínicas y hospitales, afectando la prestación de servicios y generando una crisis de confianza en el sector.

**Presiones adicionales**

Factores como el envejecimiento poblacional, la inclusión de población migrante al régimen subsidiado y la incorporación de nuevas tecnologías en el Plan de Beneficios en Salud han incrementado la demanda y los costos del sistema. Se proyecta que el gasto público en salud aumente alrededor del 35% en los próximos ocho años, ejerciendo una presión significativa sobre las finanzas públicas.

**Reformas y desafíos institucionales**

El gobierno ha propuesto reformas orientadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud y a la reorganización del sistema de aseguramiento. Sin embargo, estas iniciativas han enfrentado obstáculos políticos y operativos, generando incertidumbre en el sector. La falta de consenso y la demora en la implementación de reformas estructurales han exacerbado la crisis financiera y operativa del sistema de salud.

Luego de poner en marcha la Ley 100, el sistema de salud ha tenido una serie de cambios que incluyen la discusión, en diferentes momentos, de alternativas de reforma. La evolución institucional, teniendo en cuenta las principales leyes que han modificado aspectos financieros e institucionales, puede dividirse en tres etapas: implementación, primeros ajustes y reforma gradual.

#### 7.1.2.1. Perspectiva Mundial

De acuerdo con el informe “Perspectivas económicas mundiales” del 13 de enero de 2026, del banco mundial, Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna. El crecimiento de Brasil se moderará al 2 % en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3 % en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se prevé asimismo que la economía de México se expanda un 1,3 % en 2026 y un 1,8 % en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4 % en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. Según las previsiones, la incertidumbre política interna registrada a fines de 2025 incidirá en la demanda interna y el crecimiento de 2026. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6 % en 2026 y un 2,8 % en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2 % en 2026 y al 2,1 % en 2027. La demanda interna se recuperará gradualmente a medida que la tasa de política monetaria converja hacia el rango neutral. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura. En el Caribe, el crecimiento subregional aumentará al 5,2 % en 2026 y al 6,6 % en 2027, impulsado por el actual auge petrolero de Guyana. Si se excluye dicho país, se prevé que la subregión crecerá alrededor de un 2,9 % y un 3,7 % gracias al turismo y los servicios conexos. En América Central, el crecimiento se mantendrá en general estable en

un 3,6 % en 2026 y un 3,7 % en 2027. Según las proyecciones, los flujos de remesas disminuirán, lo que afectará negativamente la actividad económica. Por el lado positivo, se espera que la subregión continúe beneficiándose con las exportaciones resilientes y el crecimiento de Estados Unidos.

A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente. El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo.1

Ahora bien, para el Fondo Monetario Internacional, en su publicación “Actualización de Perspectivas Económica Mundiales” de enero de 2026, Las proyecciones de crecimiento mundial se sitúan en el 3,3% en 2026 y el 3,2% en 2027, una ligera revisión al alza desde la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. La inversión en tecnología, el apoyo monetario y fiscal, las condiciones financieras favorables y la adaptabilidad del sector privado contrarrestan los cambios en las políticas comerciales. Se prevé que la inflación mundial descienda, si bien la inflación en Estados Unidos retornará más lentamente al nivel fijado como meta. Los principales riesgos son un reajuste de las expectativas sobre tecnología y una escalada de las tensiones geopolíticas. Las autoridades deben reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales.2




México, que se enfrenta a un futuro económico incierto. Según las proyecciones de la OCDE, la economía mexicana sufrirá una contracción de hasta el 1,3% debido a la guerra arancelaria con Estados Unidos, que incluye un aumento del 25% en los aranceles a las importaciones mexicanas

1 GRUPO BANCO MUNDIAL. La economía mundial se estabiliza, pero las economías en desarrollo enfrentan un trabajo más difícil. Consultado el 19 de enero de 2026. Fuente: https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects
2 FONDO MONTEARIO INTERNACIONAL. https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026

a partir de abril. Aunque se espera una ligera recuperación para 2026, el país aún reportará una caída de -0,6%.

Estas proyecciones, sin embargo, podrían cambiar si las tensiones comerciales se alivian, aunque la volatilidad de las decisiones del actual ejecutivo estadounidense deja abierta la posibilidad de más sorpresas.

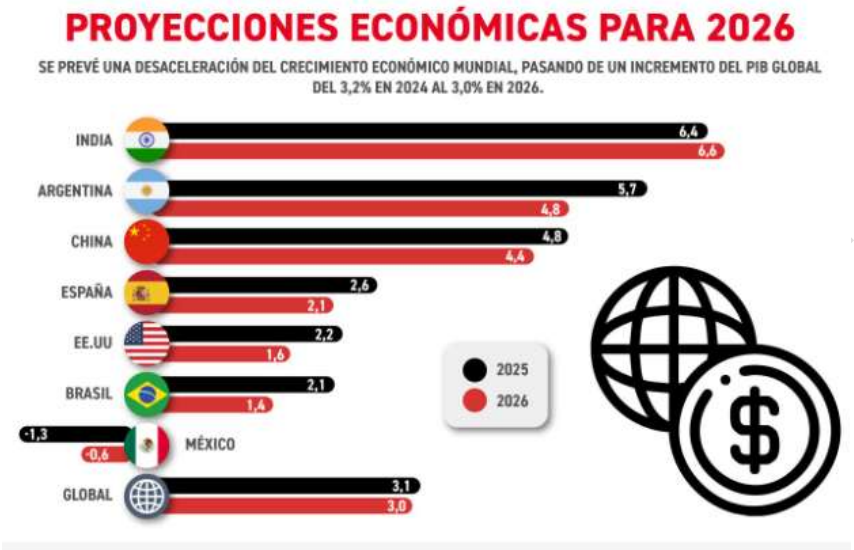


A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente. El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo.

CUADRO 1.1 PIB Real1
(Variación porcentual respecto del año anterior, a menos que se indique otra cosa)

| | | | | | | | Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de enero de 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2022 | 2023 | 2024 e | 2025 f | 2026 f | 2027 f | 2025 f | 2026 f |
| Mundo | 3,3 | 2,8 | 2,8 | 2,3 | 2,4 | 2,6 | -0,4 | -0,3 |
| Economías avanzadas | 2,9 | 1,7 | 1,7 | 1,2 | 1,4 | 1,5 | -0,5 | -0,4 |
| Estados Unidos | 2,5 | 2,9 | 2,8 | 1,4 | 1,6 | 1,9 | -0,9 | -0,4 |
| Zona del euro | 3,5 | 0,4 | 0,9 | 0,7 | 0,8 | 1,0 | -0,3 | -0,4 |
| Japón | 0,9 | 1,4 | 0,2 | 0,7 | 0,8 | 0,8 | -0,5 | -0,1 |
| Mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED) | 3,8 | 4,4 | 4,2 | 3,8 | 3,8 | 3,9 | -0,3 | -0,2 |
| Asia oriental y el Pacífico | 3,6 | 5,2 | 5,0 | 4,5 | 4,0 | 4,0 | -0,1 | -0,1 |
| China | 3,1 | 5,4 | 5,0 | 4,5 | 4,0 | 3,9 | 0,0 | 0,0 |
| Indonesia | 5,3 | 5,0 | 5,0 | 4,7 | 4,8 | 5,0 | -0,4 | -0,3 |
| Tailandia | 2,6 | 2,0 | 2,5 | 1,8 | 1,7 | 2,3 | -1,1 | -1,0 |
| Europa y Asia central | 1,5 | 3,6 | 3,6 | 2,4 | 2,5 | 2,7 | -0,1 | -0,2 |
| Federación de Rusia | -1,4 | 4,1 | 4,3 | 1,4 | 1,2 | 1,2 | -0,2 | 0,1 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Türkiye | 5,5 | 5,1 | 3,2 | 3,1 | 3,6 | 4,2 | 0,5 | -0,2 |
| | Polonia | 5,3 | 0,2 | 2,9 | 3,2 | 3,0 | 2,9 | -0,2 | -0,2 |
| América Latina y el Caribe | | 4,0 | 2,4 | 2,3 | 2,3 | 2,4 | 2,6 | -0,2 | -0,2 |
| | Brasil | 3,0 | 3,2 | 3,4 | 2,4 | 2,2 | 2,3 | 0,2 | -0,1 |
| | México | 3,7 | 3,3 | 1,5 | 0,2 | 1,1 | 1,8 | -1,3 | -0,5 |
| | Argentina | 5,3 | -1,6 | -1,8 | 5,5 | 4,5 | 4,0 | 0,5 | -0,2 |
| Oriente Medio y Norte de África | | 5,4 | 1,6 | 1,9 | 2,7 | 3,7 | 4,1 | -0,7 | -0,4 |
| | Arabia Saudita | 7,5 | -0,8 | 1,3 | 2,8 | 4,5 | 4,6 | -0,6 | -0,9 |
| | Irán, Rep. Islámica del2 | 3,8 | 5,0 | 3,0 | -0,5 | 0,3 | 1,8 | -3,2 | -1,9 |
| | Egipto, Rep. Árabe de2 | 6,6 | 3,8 | 2,4 | 3,8 | 4,2 | 4,6 | 0,3 | 0,0 |
| Asia meridional | | 6,0 | 7,4 | 6,0 | 5,8 | 6,1 | 6,2 | -0,4 | -0,1 |
| | India2 | 7,6 | 9,2 | 6,5 | 6,3 | 6,5 | 6,7 | -0,4 | -0,2 |
| | Bangladesh2 | 7,1 | 5,8 | 4,2 | 3,3 | 4,9 | 5,7 | -0,8 | -0,5 |
| | Pakistán2 | 6,2 | -0,2 | 2,5 | 2,7 | 3,1 | 3,4 | -0,1 | -0,1 |
| África al sur del Sahara | | 3,9 | 2,9 | 3,5 | 3,7 | 4,1 | 4,3 | -0,4 | -0,2 |
| | Nigeria | 3,3 | 2,9 | 3,4 | 3,6 | 3,7 | 3,8 | 0,1 | 0,0 |
| | Sudáfrica | 2,1 | 0,8 | 0,5 | 0,7 | 1,1 | 1,3 | -1,1 | -0,8 |
| | Angola | 3,0 | 1,0 | 4,4 | 2,7 | 2,6 | 3,2 | -0,2 | -0,3 |
| Partidas informativas: | | | | | | | | | |
| PIB real1 | | | | | | | | | |
| Países de ingreso alto | | 2,9 | 1,7 | 1,9 | 1,3 | 1,5 | 1,7 | -0,5 | -0,4 |
| Países de ingreso mediano | | 3,9 | 4,8 | 4,4 | 4,1 | 4,0 | 4,0 | -0,2 | -0,1 |
| Países de ingreso bajo | | 4,4 | 2,8 | 4,6 | 5,3 | 6,1 | 6,0 | -0,4 | 0,2 |
| MEED, sin incluir a China | | 4,2 | 3,7 | 3,6 | 3,4 | 3,7 | 4,0 | -0,4 | -0,2 |
| MEED exportadores de productos básicos | | 3,3 | 2,7 | 3,1 | 2,9 | 3,2 | 3,4 | -0,3 | -0,2 |
| MEED importadores de productos básicos | | 4,0 | 5,2 | 4,7 | 4,3 | 4,1 | 4,2 | -0,2 | -0,1 |
| | MEED importadores de productos básicos, sin incluir a China | 5,4 | 4,9 | 4,2 | 3,9 | 4,4 | 4,6 | -0,5 | -0,2 |
| EM7 | | 3,5 | 5,4 | 4,8 | 4,1 | 3,9 | 3,9 | -0,1 | 0,0 |
| Todo el mundo (ponderaciones basadas en la PPA)3 | | 3,5 | 3,4 | 3,3 | 2,9 | 3,0 | 3,1 | -0,3 | -0,2 |
| Volumen del comercio mundial4 | | 5,9 | 0,8 | 3,4 | 1,8 | 2,4 | 2,7 | -1,3 | -0,8 |
| | | | | | | | | Diferencias de niveles con respecto a las proyecciones de enero de 2025 | |
| Precios de los productos básicos5 | | | | | | | | | |
| Indice de precios de commodities del WBG | | 142,5 | 108,0 | 105,1 | 94,2 | 89,0 | 91,9 | -4,3 | -7,7 |
| Índice de precios de la energía | | 152,6 | 106,9 | 101,5 | 86,2 | 80,2 | 84,4 | -7,4 | -11,5 |
| | Precio del petróleo (USD por barril) | 99,8 | 82,6 | 80,7 | 66,0 | 61,0 | 65,0 | -6,0 | -10,0 |
| Índice de precios de productos básicos no energéticos | | 122,1 | 110,2 | 112,5 | 110,3 | 106,8 | 107,1 | 1,8 | -0,2 |

**Proyecciones Regionales:**

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo. En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP, SAR, ECA y LAC —con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA y SSA se espera que experimenten un crecimiento más firme. A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública.

**Perspectivas regionales:**

**Asia oriental y el Pacífico**: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

**Europa y Asia central**: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

**América Latina y el Caribe**: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

**Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán**: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

**Asia meridional**: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

**África subsahariana**: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Acontecimientos recientes según el último informe publicado: Según las estimaciones, la actividad económica de América Latina y el Caribe creció un 2,2 % en 2025. Se calcula que para todo el 2025, las tasas de crecimiento del consumo privado y público, así como de la inversión, fueron superiores a lo previsto en junio. La mayor demanda interna se vio respaldada por un crecimiento de las importaciones que superó las expectativas. El aumento del déficit en cuenta corriente estuvo acompañado por una apreciación del tipo de cambio real más pronunciada que en otras regiones. En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, en 2025 las tasas de inflación se mantuvieron dentro de los rangos establecidos como meta por los bancos centrales.

Perspectivas: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna.

El crecimiento de Brasil se moderará al 2 % en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3 % en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se prevé asimismo que la economía de México se expanda un 1,3 % en 2026 y un 1,8 % en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4 % en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. Según las previsiones, la incertidumbre política interna registrada a fines de 2025 incidirá en la demanda interna y el crecimiento de 2026. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6 % en 2026 y un 2,8 % en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2 % en 2026 y al 2,1 % en 2027. La demanda interna se recuperará gradualmente a medida que la tasa de política monetaria converja hacia el rango neutral. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura.

En el Caribe, el crecimiento subregional aumentará al 5,2 % en 2026 y al 6,6 % en 2027, impulsado por el actual auge petrolero de Guyana. Si se excluye dicho país, se prevé que la subregión crecerá alrededor de un 2,9 % y un 3,7 % gracias al turismo y los servicios conexos. En América Central, el crecimiento se mantendrá en general estable en un 3,6 % en 2026 y un 3,7 % en 2027. Según las proyecciones, los flujos de remesas disminuirán, lo que afectará negativamente la actividad

económica. Por el lado positivo, se espera que la subregión continúe beneficiándose con las exportaciones resilientes y el crecimiento de Estados Unidos.

Riesgos: Las perspectivas regionales presentan riesgos adversos. Si se produjeran nuevos aumentos arancelarios o si los resultados de la revisión de 2026 del Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá se tradujeran en restricciones al comercio, la actividad regional se vería afectada. Dados sus estrechos vínculos económicos con Estados Unidos, México es particularmente vulnerable a esta situación. Un crecimiento mundial más débil de lo esperado también podría conducir a una fuerte caída de los precios de los productos básicos. La baja de los precios de las principales exportaciones regionales pesaría a su vez sobre los ingresos fiscales y los saldos externos. Asimismo, el endurecimiento de las políticas migratorias podría limitar el ingreso de remesas en el Caribe, América Central y otros sitios, lo que afectaría el crecimiento del consumo y los saldos en cuenta corriente. La volatilidad de los mercados financieros podría amplificar las vulnerabilidades existentes. Los elevados niveles de deuda pública de varias economías dejan a la región expuesta a cambios repentinos en las condiciones financieras mundiales. A su vez, el cambio climático sigue siendo una fuente importante de riesgos para la región. Una modificación hacia las condiciones de La Niña, por ejemplo, aumentaría la probabilidad de que se produzcan sequías en el sur de América del Sur.

Un aspecto positivo es que la adopción de la inteligencia artificial podría impulsar la productividad dentro de la región, especialmente en los países que cuentan con una fuerza laboral más educada y, por lo tanto, están mejor posicionados para aprovechar los beneficios de esta nueva tecnología. Sin embargo, el surgimiento de la inteligencia artificial también puede causar perturbaciones en los mercados laborales de la región3.

**Comunicados de prensa**

| Fecha de publicación | Comunicados de prensa | América Latina y el Caribe |
|---|---|---|
| Enero 13, 2026 | La economía mundial muestra resiliencia en medio de una incertidumbre de proporciones históricas en el comercio y las políticas; No obstante, una de cada cuatro economías en desarrollo sigue siendo más pobre que en 2019 | análisis (PDF) |

### 7.1.3. ECONOMÍA COLOMBIANA

Crecimiento económico4: Estimamos que el crecimiento del PIB se ubique en 3,2% para 2026, revisado al alza desde 3,0%, lo que implica una aceleración frente al 2,9% que anticipamos para 2025 (el anterior estimado era 2,6%). El impulso provendría, principalmente, del fortalecimiento del consumo, lo que permitiría que los macrosectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), agropecuario y entretenimiento continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.

A pesar de un contexto de tasas de interés altas, el consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior y un mercado laboral resiliente. La inversión fija, aún por debajo de su promedio histórico, mostrará señales de recuperación, especialmente en el sector de la industria y la construcción. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la “cláusula de escape” de la regla fiscal.

3 GRUPO BANCO MUNDIAL. Economías Emergentes y en Desarrollo en el Siglo XXI. Fuente https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

4 Bancolombia, https://www.bancolombia.com/acerca-de/sala-prensa/noticias/economia-finanzas/proyecciones-economicas-colombia-2026

Desde el punto de vista externo, el fortalecimiento de la demanda interna se traducirá en un mayor déficit comercial, dado que las importaciones crecerán a un ritmo superior al de las exportaciones. Las exportaciones tradicionales, como petróleo y carbón, seguirán afectadas por precios internacionales estables y una menor producción local, mientras que las exportaciones no tradicionales y de servicios mostrarán un mejor desempeño.

Inflación y tasas de interés: La inflación anual cerraría 2026 en 5,0%, revisado al alza desde el 4,1%, por encima del rango de tolerancia del Emisor por sexto año consecutivo. Este comportamiento se explicaría por las presiones persistentes en los precios de los servicios, así como por el efecto de la indexación que podría derivarse del aumento estimado del salario mínimo para el próximo año. Por su parte, la inflación básica sin alimentos ni regulados se desacelerará hasta el 4,2% en 2026, lo que reflejaría una desinflación lenta y con riesgos latentes al alza.
En este contexto, la política monetaria mantendría un enfoque altamente contractivo. Se anticipa que la tasa de interés de política cierre el año en 9,25% y que el próximo año aumente en tres ocasiones, lo que la llevaría al 10,00% al término de 2026. Lo anterior mantendría la postura en terreno contractivo y buscaría anclar las expectativas de inflación para evitar efectos de segunda ronda, en un entorno donde la inflación aún no alcanzaría la meta y en el que todavía persisten riesgos externos e internos.

Sector externo y tasa de cambio: El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USDCOP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales.

Perspectivas fiscales: El deterioro de las finanzas públicas será uno de los principales desafíos en 2026. Se prevé un déficit fiscal del Gobierno Nacional Central de 6,5% del PIB y una deuda pública de 63,4% del PIB. Este desbalance respondería a un recaudo tributario que crecería por debajo del gasto programado, junto con rezagos y rigideces presupuestales. La activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un desvío temporal de las metas entre 2025 y 2027. Sin embargo, la sostenibilidad fiscal dependerá de esfuerzos en múltiples frentes, tanto desde el recaudo tributario, pero especialmente desde la racionalización del gasto.

Panorama fiscal: Según Bancolombia, el frente fiscal se perfila como uno de los principales retos, pues el déficit del Gobierno Nacional alcanzaría 7,1% del PIB en 2025 y se reduciría a 6,5% en 2026, a la vez que la deuda pública llegaría a 64,8% del PIB en 2026.

Este deterioro, explica el banco, obedece a un crecimiento del recaudo tributario por debajo del gasto programado, junto con rigideces y rezagos en la ejecución presupuestal. Así mismo, menciona que la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá un margen temporal de flexibilidad entre 2025 y 2027. No obstante, menciona que la sostenibilidad fiscal exigirá esfuerzos tanto en materia de ingresos como en la racionalización del gasto.

La baja dinámica de la inversión, especialmente si se compara con otros países de la región, se postula como el punto ciego más relevante para el crecimiento sostenido en el mediano plazo.

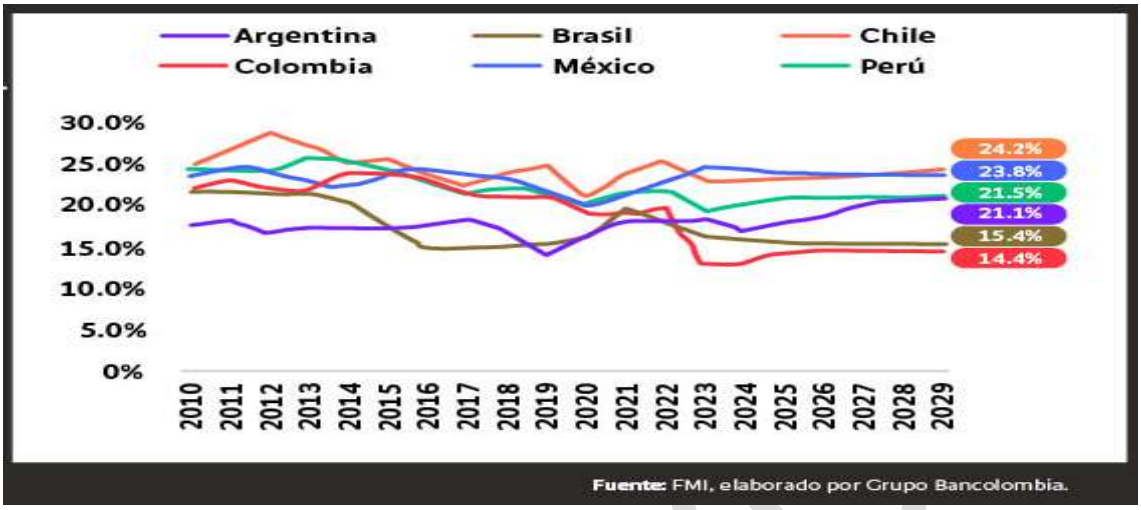


Perspectiva para la economía colombiana en 2026.

La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

¿Cuáles son las principales variables macroeconómicas proyectadas para el segundo semestre de 2025 y 2026? ¿Cuánto crecerá el PIB, la inflación al consumidor o la tasa de desempleo urbano, entre otras variables?

| Año | 2025 | 2026 |
|---|---|---|
| Crecimiento del PIB (var. % anual) | 2,6 % | 3 % |
| Balance del Gobierno Nacional (% PIB) | -7,1 % | -6,2 % |
| Balance en cuenta corriente (% PIB) | -2,4 % | -3,1 % |
| Tasa de desempleo urbano (% PEA, promedio año) | 9,5 % | 9,7 % |
| Inflación al consumidor (var. % anual, fin de año) | 5,1 % | 3,9 % |
| Inflación al consumidor (var. % anual, promedio de año) | 5,1 % | 4,3 % |
| Tasa de referencia BanRep (% anual, fin de año) | 8,25 % | 6,75 % |
| Cartera bruta total nominal (var. % anual, final de periodo) | 6,12 % | 6,54 % |
| Índice cartera vencida total (%, final de periodo) | 4,25 % | 4,12 % |
| DTF 90 Días (% anual, promedio de año) | 8,74 % | 7,26 % |
| IBR Overnight (% E.A, fin de año) | 8,26 % | 6,75 % |
| Tasa de cambio USDCOP (promedio de año) | $ 4.237 | $ 4.294 |
| Tasa de cambio USDCOP (fin de año) | $ 4.245 | 4.354 |
| Devaluación nominal (% promedio año) | 4 % | 1,3 % |

| Año | 2025 | 2026 |
|---|---|---|
| Precio promedio del petróleo (Ref. Brent, USD por barril) | $ 71 | $ 70 |

Fuente: Históricos de DANE, Ministerio de Hacienda, Banco de la República, Superfinanciera y Reserva Federal, pronósticos de Grupo Bancolombia
Fuente:https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-

2025#:~:text=Precisamente%2C%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana%20viene%20afianzando%20su%20senda,este%20a%C3%B1o%20y%20de%202%2C6%20%25%20para%202025.

### 7.1.4. IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,52 | 0,78 | 2,62 | 3,07 | 5,09 | 5,56 |

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

### 7.1.5. **Mercado laboral**

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.




En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior[5].

### 7.1.6. PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB- NACIONAL TRIMESTRAL

Información IV trimestre 2025pr




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[5] DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ORDEN REGIONAL O LOCAL**

Casanare, ubicado en la región Orinoquía de Colombia, presenta una economía diversificada con sectores clave que contribuyen al desarrollo del departamento.

**Principales Sectores Económicos:**

- **Petróleo:** Desde los años 90, Casanare se ha destacado como uno de los principales productores de petróleo del país, con campos como Cusiana y Cupiagua. Esta industria ha sido fundamental para la economía regional, aunque ha generado desafíos ambientales.
- **Ganadería:** La ganadería extensiva ha sido una tradición en Casanare, aprovechando las vastas llanuras para la cría de ganado. Este sector ha sido una fuente importante de empleo y desarrollo rural.

CENACYOP

- **Agricultura:** El cultivo de arroz es significativo, especialmente en municipios como Aguazul y Yopal. Además, en la última década, ha crecido el cultivo de palma de aceite, principalmente en Villanueva. Pequeñas empresas en Tauramena se han dedicado al cultivo de piña tipo gold, contribuyendo a la diversificación agrícola.

**Iniciativas de Desarrollo Sostenible:**

Proyectos como el "Proyecto Chigüiro" buscan promover la caza comercial sostenible del chigüiro en la Orinoquía colombiana. Esta iniciativa tiene como objetivo la conservación de la especie y el desarrollo económico local, ofreciendo alternativas sostenibles para las comunidades rurales.

**Infraestructura y Conectividad:**

Casanare cuenta con una infraestructura vial que conecta eficazmente sus municipios y facilita el transporte de mercancías. La capital, Yopal, sirve como centro administrativo y comercial, impulsando el crecimiento económico regional.

En resumen, Casanare combina recursos naturales abundantes con iniciativas de desarrollo sostenible y diversificación económica, posicionándose como un departamento con potencial para el crecimiento y el bienestar de sus habitantes.

**Datos generales**




Fuente: https://cccasanare.co/observatorio-socio-economico/

**DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE**

CONECTIVIDAD

Casanare está ubicado estratégicamente y cuenta con una excelente conectividad terrestre y aérea con el principal mercado de Colombia (Bogotá) y con el corredor estratégico hacia Venezuela.

MOVILIZACIÓN TERRESTRE**:** Corredores viales




El departamento de Casanare se encuentra ubicado en el oriente del país, en la región denominada Orinoquía, tiene una extensión 2.771 km2 (3,9% del territorio nacional), 19 municipios y 181.148 habitantes (0,9% de la población nacional). Limita al norte con el departamento de Arauca, al oriente con el departamento de Vichada, al sur con el departamento de Meta y al occidente con los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.

Su territorio está constituido por tres conjuntos fisiográficos denominados vertiente oriental de la cordillera Oriental, piedemonte y llanura aluvial. El primero es una zona montañosa que alcanza los 4.000 msnm; mientras que el piedemonte se caracteriza por su relieve plano a ondulado, cubierto por bosque ecuatorial, sabanas y praderas. La llanura aluvial, que se extiende desde el fin de piedemonte hasta límites con los departamentos de Vichada y Meta, está conformada por sabanas inundables y bosques de galería. La temperatura varía de 22°C a 27°C, cambiando de húmedo en la zona del piedemonte llanero, a frío en la zona andina pasando por un clima tropical en la zona de sabana.

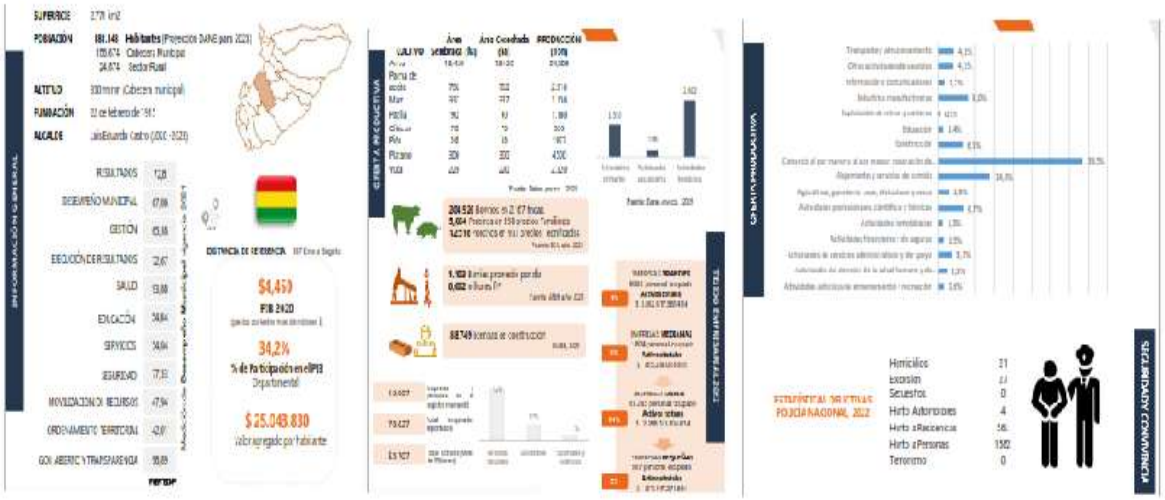


Desde la década de 1990 la economía de Casanare experimenta un proceso de modernización rápido intenso desequilibrante y muchas veces injusto entre poblaciones sectores y territorios; una modernización a medias que cuestiona el pasado, explica las aparentes confusiones y contradicciones del presente, y marca el futuro inmediato del departamento.

Durante décadas la sociedad casanareña se sustentó en la tradicional ganadería extensiva del hato/fundo llanero con baja inversión en tecnología y empleo, complementada con explotaciones agrícolas de pequeña escala e incipientes actividades de comercio y servicios, y con esporádica

bonanzas tropicales en los ciclos favorables de precios en el mercado mundial (caucho, sarrapia, quina y plumas de garza): una economía de excedentes reducidos y caracterizada por su aislamiento relativo del mercado y de la sociedad nacional.

En la década de 1950 y como resultado de las presiones de la urbanización, la industrialización nacional y la violencia de la época, empezó a ampliarse la frontera agropecuaria mediante la colonización y la penetración del capital en el campo.

Casanare comenzó a albergar, por un lado, poblaciones crecientes de campesinos, especialmente boyacenses, expulsados de sus lugares de origen por el conflicto, la crisis del minifundio y el aumento de la mecanización agrícola, y por otro, a inversionistas del agro que ante el aumento de los precios del suelo en los valles interandinos, buscaron mejores opciones en tierras nuevas, baratas y con abundancia de aguas, apoyados en subsidios del Estado (crédito, mercadeo) o en los estímulos que ofrecía el mejoramiento de las vías de comunicación.

En los años setenta y ochenta se inició la incorporación del Casanare al mercado nacional. Se abrió paso una nueva fase de la historia económica del departamento en el cual forma tradicional de frontera y prefería se articuló tardíamente al desarrollo nacional, con el impulso de sectores de población e inversión migrante, que junto con incipientes gremios de la producción modificaron el panorama socioeconómico territorial.

Los cultivos de arroz sorgo y palma africana, producidos en unidades agrícolas empresariales y con mano de obra, capitales y agentes foráneos, empezaron a coexistir con las ganaderías extensivas que concentraban gran parte de la propiedad sobre la tierra disponible, y con pequeñas explotaciones campesinas de subsistencia. En conjunto, el sector agropecuario generaba más de ochenta por ciento del valor agregado de la economía y ofrecía prácticamente todo el empleo y la ocupación regional. Se trataba de una economía rural y pobre en la que el noventa por ciento de los habitantes registraban necesidades básicas insatisfechas.

Casanare es el principal productor de petróleo de Colombia. La renta petrolera derivada de las regalías impuestos y utilidades –del negocio petrolero-, constituye el eje del desarrollo nacional y regional. Gracias a estos recursos Casanare ha conseguido un rápido crecimiento económico y social, sin embargo, el proceso de transformación hacia la modernidad no culmina.

La tradicional agricultura de subsistencia ha sido reemplazada paulatinamente por la agricultura comercial gracias a la integración del departamento por vía terrestre a mercados nacionales y a la alta inversión de capitales en la agroindustrial localizada principalmente en la región suroccidental donde se han desarrollado cultivos de palma africana sorgo algodón y arroz.

- **SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2026**

El Decreto 1469 del 29 de diciembre 2025, establece en su artículo 1ro: Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

| Concepto | Valor (COP) |
|---|---|
| Salario Mínimo Legal Mensual | $1.750.905 |
| Auxilio de Transporte | $253.118 |

El auxilio de transporte en Colombia para 2026 se fijó en $249.095 pesos mensuales, establecido por el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Respecto al salario mínimo definido para la vigencia 2026, El Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del decreto que fijó el salario mínimo 2026 en $1.750.905 y mediante el Decreto 0159 de 2026, fija transitoriamente el salario mínimo en $1.750.905 (23%) mientras el Consejo de Estado decide de fondo.

-Mientras el Gobierno expide acto administrativo definitivo, el salario mínimo actual sigue vigente.

*No hay efectos retroactivos.
*No se afectan pagos ya realizados (nómina, pensiones, contratos, multas, etc.).
*El proceso judicial continúa hasta que haya decisión definitiva.

**INDICADORES ECONÓMICOS**6




**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO**

**Bogotá, 27 de febrero de 2026**. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del 30 de enero al 20 de febrero de 2026, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales[1], expidió la Resolución 0405 de 2026 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

**Crédito de consumo y ordinario**

Se certifica en 17,01% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 31 de marzo de 2026, la cual representa un aumento de 19 puntos básicos (0,19%) frente a la vigente en febrero de 2026 (16,82%).

**Certificaciones para otras modalidades**

Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 31 de marzo de 2026.

6 PORTAFOLIO https://www.portafolio.co/

| Modalidad | Efectivo anual |
|---|---|
| Crédito de consumo de bajo monto | 42,62% |
| Crédito productivo de mayor monto | 27,20% |
| Crédito productivo rural | 20,94% |
| Crédito productivo urbano | 38,69% |
| Crédito popular productivo rural | 47,54% |
| Crédito popular productivo urbano | 58,55% |

**Tasas no certificadas por la SFC**
**basadas en el Interés Bancario Corriente**

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884) y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305).

| Modalidades de crédito | Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual) | Usura (efectivo anual) |
|---|---|---|
| Crédito de consumo y ordinario | 25,52% | 25,52% |
| Crédito de consumo de bajo monto | 63,93% | 63,93% |
| Crédito productivo de mayor monto | 40,80% | 40,80% |
| Crédito productivo rural | 31,41% | 31,41% |
| Crédito productivo urbano | 58,04% | 58,04% |
| Crédito popular productivo rural | 71,31% | 71,31% |
| Crédito popular productivo urbano | 87,83% | 87,83% |

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116035/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/

### 7.1.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención al proceso que se desarrolla cuya actividad económica se desenvuelve en el subsector de las comunicaciones, se establece que se encuentra situado en el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.**

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL. | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |
| SECTOR SECUNDARIO O | COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. | SECTOR MINERÍA<br>SECTOR CONSTRUCCIÓN<br>SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA |

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| INDUSTRIAL | SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. | SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS | INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC. | SECTOR COMUNICACIONES |
| | | SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES |
| | | SECTOR FINANCIERO |
| | | SECTOR TRANSPORTE |

El sector servicios, también conocido como sector terciario, es uno de los tres grandes sectores en los que se dividen las actividades económicas.

En general, podemos definirlo como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo etcétera.

El sector de repuestos para equipos biomédicos en Colombia es un segmento especializado dentro del mercado de tecnología médica, estrechamente ligado a la operación hospitalaria, la regulación sanitaria y los servicios de mantenimiento.

El mercado de repuestos biomédicos forma parte del ecosistema de dispositivos médicos y tecnología hospitalaria, e incluye:

- Partes y componentes (sensores, cables, baterías, válvulas, tarjetas electrónicas)
- Consumibles técnicos (electrodos, brazaletes, filtros, etc.)
- Accesorios compatibles y piezas originales

Estos repuestos son esenciales para garantizar el funcionamiento continuo de equipos como:

- Monitores de signos vitales
- Ventiladores
- Equipos de laboratorio
- Equipos odontológicos y de diagnóstico

Muchas empresas en Colombia combinan venta de repuestos + mantenimiento técnico, lo que refleja la integración del sector

## PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector de repuestos para equipos biomédicos en Colombia abarca una amplia variedad de productos, que pueden clasificarse según su función, tipo de equipo y nivel tecnológico.

***1. Repuestos electrónicos***

Son componentes internos esenciales para el funcionamiento de los equipos:

- Tarjetas electrónicas (PCB)
- Fuentes de poder
- Módulos de procesamiento
- Pantallas y displays
- Sensores internos
- Microcontroladores

☞ Se utilizan en equipos como monitores, ventiladores, desfibriladores y equipos de laboratorio.

***2. Cables y conectores***

Uno de los segmentos más demandados:

- Cables de paciente (ECG, SpO2, temperatura)
- Cables de alimentación
- Conectores médicos especializados
- Extensiones y adaptadores

☞ Alta rotación debido al desgaste frecuente.

***3. Sensores y transductores***

Componentes clave para la medición de señales fisiológicas:

- Sensores de oxígeno (SpO2)
- Transductores de presión
- Sensores de temperatura
- Sensores de flujo (en ventiladores)

☞ Son críticos en UCI y monitoreo continuo.

***4. Baterías y sistemas de energía***

Garantizan la operación portátil o de respaldo:

- Baterías recargables (litio, NiMH)
- Packs de baterías para equipos específicos
- Cargadores especializados

☞ Muy importantes en equipos como bombas de infusión y monitores portátiles.

***5. Repuestos mecánicos***

Partes físicas sujetas a desgaste:

- Válvulas
- Bombas internas
- Pistones
- Engranajes
- Rodamientos

☞ Comunes en ventiladores, autoclaves y equipos de laboratorio.

CENACYOP

***6. Consumibles técnicos***

Aunque algunos son desechables, se consideran parte del ecosistema de reposición:

- Electrodos
- Filtros (aire, bacterianos)
- Mangueras y tubing
- Cámaras de humidificación
- Brazaletes de presión arterial

☞ Alta rotación y demanda constante.

***7. Repuestos para equipos de laboratorio***

Específicos para diagnóstico clínico:

- Cubetas
- Lámparas
- Reactores y módulos
- Bombas peristálticas
- Sensores ópticos

***8. Repuestos para equipos odontológicos***

Un subsegmento importante:

- Turbinas
- Micromotores
- Válvulas y mangueras
- Lámparas de fotocurado (componentes)

***9. Accesorios y periféricos***

Complementos necesarios para la operación:

- Sondas
- Transductores externos
- Adaptadores
- Soportes y módulos adicionales

***10. Software y licencias (componente intangible)***

Aunque no es físico, también forma parte del “repuesto funcional”:

- Actualizaciones de firmware
- Licencias de software
- Módulos de monitoreo

***11. Kits de mantenimiento***

Muy utilizados por empresas biomédicas:

- Kits preventivos (sellos, filtros, lubricantes)
- Kits correctivos específicos por equipo
- Repuestos agrupados por marca/modelo

CENACYOP

## AGENTES ECONÓMICOS EN EL SECTOR

Los agentes económicos en el sector de repuestos para equipos biomédicos en Colombia corresponden a todos los actores que participan en la producción, importación, distribución, regulación, uso y mantenimiento de estos componentes. Este sector es parte del sistema más amplio de dispositivos médicos y tecnología en salud, donde interactúan múltiples agentes públicos y privados.

### *1. Fabricantes (nacionales e internacionales)*

Son quienes producen:

- Equipos biomédicos
- Componentes y repuestos originales
- Accesorios técnicos

Características en Colombia:

- Predominan empresas multinacionales
- La producción local es limitada pero en crecimiento

### *2. Importadores y distribuidores*

Son actores centrales en el mercado colombiano:

- Importan repuestos y equipos
- Representan marcas internacionales
- Distribuyen a hospitales, clínicas e IPS

### *3. Empresas de mantenimiento biomédico*

Actores técnicos especializados que:

- Realizan mantenimiento preventivo y correctivo
- Suministran e instalan repuestos
- Gestionan inventarios de piezas

### *4. Instituciones prestadoras de salud (IPS)*

Son los principales demandantes:

- Hospitales
- Clínicas
- Laboratorios
- Centros especializados

☞ Función:

- Compran repuestos
- Contratan mantenimiento
- Exigen cumplimiento normativo

CENACYOP

### *5. Entidades aseguradoras y financiadores (EPS)*

Aunque no compran repuestos directamente:

- Financian servicios de salud
- Influyen en la demanda de tecnología médica
- Determinan presupuestos hospitalarios

### *6. Entidades regulatorias y de control*

Supervisan el sector y garantizan seguridad:

- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia
- INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos)

☞ Funciones:

- Registro sanitario
- Control de calidad
- Normativas técnicas

### *7. Talento humano especializado*

Incluye:

- Ingenieros biomédicos
- Técnicos de mantenimiento
- Personal clínico

☞ Rol:

- Instalación
- Diagnóstico técnico
- Uso adecuado de equipos

### *8. Proveedores logísticos y comerciales*

Apoyan la cadena de suministro:

- Empresas de transporte especializado
- Operadores logísticos
- Comercializadores mayoristas

☞ Función:
Garantizar disponibilidad de repuestos en todo el país.

### *9. Asociaciones y gremios*

Representan intereses del sector:

- Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI

CENACYOP

☞ Rol:

- Articulación entre empresas y gobierno
- Promoción de buenas prácticas
- Desarrollo del sector

***10. Inversionistas y financiadores***

Incluyen:

- Fondos de inversión
- Bancos
- Capital privado

☞ Función:

- Financiar expansión de empresas
- Apoyar innovación en tecnología médica

***11. Clientes secundarios y otros actores***

- Consultorios privados
- Centros odontológicos
- Empresas industriales con servicios médicos

## GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En Colombia, el sector de repuestos para equipos biomédicos está representado y articulado principalmente por gremios del ámbito más amplio de dispositivos médicos, tecnología en salud e ingeniería biomédica. Estos gremios cumplen funciones clave como representación empresarial, regulación sectorial, generación de estándares y articulación con el Estado.

***1. Gremios empresariales del sector***

🔻 Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud

Es el principal gremio del sector en Colombia.

- Agrupa empresas:
  - fabricantes
  - importadores
  - distribuidores
  - proveedores de equipos biomédicos y repuestos
- Representa compañías nacionales y multinacionales
- Trabaja en:
  - regulación
  - ética empresarial
  - innovación
  - fortalecimiento del mercado

☞ Es el gremio más influyente para el mercado de repuestos, ya que estos forman parte del ecosistema de dispositivos médicos.

🔻 ACDIMED

(Asociación Colombiana de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos)

- Gremio especializado exclusivamente en:
  - dispositivos médicos
  - equipos biomédicos
  - insumos y componentes (incluyendo repuestos)
- Representa empresas de:
  - fabricación
  - importación
  - comercialización

Enfoque:

- Fortalecer la industria
- Generar confianza en el sector
- Apoyar temas regulatorios, aduaneros y técnicos

🔻 Asociación Colombiana de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos

- Asociación empresarial sin ánimo de lucro
- Enfocada en representar intereses de empresas del sector
- Ubicada en Bogotá

***2. Asociaciones académicas y técnicas***

Aunque no siempre son gremios comerciales, influyen fuertemente en el sector:

🔻 Asociaciones de ingeniería biomédica (universidades y redes profesionales)

Agrupan:

  - ingenieros biomédicos
  - investigadores
  - profesionales técnicos

☞ Rol:

- Desarrollo de conocimiento
- Buenas prácticas en mantenimiento y uso de equipos
- Formación de talento humano

📌 Impacto:
Indirectamente afectan el mercado de repuestos al definir estándares técnicos y necesidades de mantenimiento.

CENACYOP

***3. Entidades de articulación público-privada***

⬘ INVIMA

- Regula dispositivos médicos y equipos biomédicos
- Supervisa calidad, seguridad y comercialización

⬘ Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia

- Define políticas públicas del sector
- Regula el uso de tecnologías en salud

***4. Otros actores asociativos relevantes***

- Cámaras de comercio (apoyo empresarial)
- Clústeres de salud (ej. clúster salud Bogotá-Región)
- Redes de innovación en tecnología médica
- Programas de ProColombia para exportación

**VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR, COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO:**

**Variable macroeconómica**: Las variables macroeconómicas, también conocidas como macromagnitudes, son aquellas que recogen información agregada. Dicho con otras palabras, recogen información de un conjunto de individuos. Por ejemplo, el producto interior bruto (PIB), el desempleo de una determinado país o región, el déficit público o la inflación son variables macroeconómicas.

**Variable microeconómica**: Las variables microeconómicas, son aquellas que recogen información de un agente económico a nivel individual. En este caso, podríamos hablar de la producción de una determinada empresa, la aversión al riesgo de un inversor o el salario de un empleado.

Las variables macroeconómicas son fundamentales para entender el funcionamiento de una economía y su influencia en los precios de bienes y servicios. Estas variables, que incluyen la inflación, el producto interno bruto (PIB), el desempleo y las tasas de interés, tienen un impacto directo y significativo en el costo de vida de los consumidores.

**La inflación**, La inflación es causada por una serie de factores económicos y políticos. Uno de los factores principales es la oferta y demanda. Si la demanda de bienes y servicios supera la oferta, los precios se elevan, lo que a su vez lleva a un aumento en la inflación. La inflación también puede ser causada por la política monetaria. Si el gobierno imprime demasiado dinero, puede llevar a una mayor inflación. La inflación también puede ser causada por una disminución en la productividad.

Puede ocurrir cuando el gasto del gobierno, el crecimiento del consumo de los hogares o de la inversión de las empresas (factores de demanda) crecen más que la oferta de bienes y servicios.

Entre las razones asociadas a la oferta, está la escasez de un producto que genera alzas en su precio. Las tasas de interés altas pueden ser otra de las razones, pues al manifestarse en el costo

del crédito se refleja en mayores costos en las empresas, que se trasladan precio final de los productos.

Finalmente, un tipo de cambio devaluado, en una economía que importe muchos bienes de consumo básico y muchas materias primas para su industria, tiene un fuerte impacto en la inflación, como ocurre, por ejemplo, en Venezuela.

La inflación puede tener efectos negativos en el sector productivo de bienes. Los productores de bienes tendrán que aumentar los precios para compensar el aumento de los costos de producción. Si los consumidores no están dispuestos a pagar los precios más altos, los productores tendrán que reducir la producción. Esto puede llevar a una disminución en el empleo en el sector productivo de bienes.

La inflación también puede tener efectos negativos en el sector productivo de servicios. Los proveedores de servicios también tendrán que aumentar los precios para compensar el aumento de los costos de producción. Si los consumidores no están dispuestos a pagar precios más altos, los proveedores tendrán que reducir la producción. Esto puede llevar a una disminución en el empleo en el sector productivo de servicios.

**¿Cómo afecta la inflación al crecimiento económico?**

La inflación puede tener efectos negativos en el crecimiento económico. Si la inflación aumenta, los consumidores y las empresas tendrán menos dinero disponible para gastar. Como resultado, el gasto de consumo y el gasto empresarial disminuirán. Esto puede llevar a una disminución en la producción y, en última instancia, a una disminución del crecimiento económico.

La inflación también puede tener efectos negativos en la inversión. Si los inversores esperan una mayor inflación en el futuro, es menos probable que inviertan en la economía. Como resultado, el crecimiento económico puede disminuir.

**¿Cómo se puede combatir la inflación?**

Hay varias formas en que se puede combatir la inflación. Una forma es la política monetaria. El banco central puede aumentar las tasas de interés para reducir el suministro de dinero. Esto puede ayudar a disminuir la inflación. Otra forma es mediante políticas fiscales. El gobierno puede reducir el gasto público o aumentar los impuestos para reducir la inflación. También se pueden usar medidas para aumentar la producción y la productividad para reducir los costos de producción y, en última instancia, reducir la inflación.

**El PIB**, que refleja la actividad económica de un país, también tiene un papel crucial. Un crecimiento sostenido del PIB generalmente se asocia con un aumento en la demanda de bienes y servicios. Este incremento en la demanda puede ejercer presión alcista sobre los precios, especialmente en momentos en que la oferta no logra adaptarse rápidamente a las nuevas condiciones del mercado. Por otro lado, en épocas de recesión, la disminución del PIB puede conducir a una reducción en la demanda, provocando una estabilización o incluso una caída en los precios.

**El desempleo**, por su parte, influye en el poder adquisitivo de los consumidores. Un alto índice de desempleo limita la capacidad de gasto de las personas, lo que puede llevar a una disminución en la demanda. Esto, en escenarios de alta competencia entre proveedores, podría resultar en una contención de precios o incluso descuentos significativos. En cambio, un mercado laboral robusto con bajo desempleo facilita un mayor consumo, lo que puede impulsar los precios.

**Las tasas de interés externas:** determinan el flujo de capitales hacia nuestros países y el costo de la deuda externa del país. Cuando las tasas de interés externas son altas, los capitales se van llevándose los recursos en dólares, generando escases de la divisa y aumentos en su precio (devaluación).

**Las tasas de interés internas:** determinan el costo del endeudamiento de personas y empresas. También el flujo de capitales hacia nuestros países, que crece cuando son más altas que las tasas externas y se reduce cuando son menores.

**El dólar**. El valor del dólar tiene muchos efectos sobre las empresas, las personas y los gobiernos, dependerá de las transacciones que se realicen en la divisa. En las personas si tienen su tarjeta de crédito en dólares, si van a comprar pasajes, si reciben giros del exterior, si hacen compras por internet. En las empresas si compran materias primas importadas, si exportan, si contratan servicios en el exterior, si se endeudan en dólares.

**El gasto del gobierno**. Por su volumen el gasto del gobierno puede dinamizar la demanda y el empleo. Por ejemplo, el DANE contrató más de 22 mil personas para realizar el censo agropecuario en un período de seis meses. También genera demanda a proveedores de bienes y servicios, como en el caso de la infraestructura, donde inversión del gobierno dinamiza muchas industrias.

Si no se acompaña de un equilibrio en las cuentas fiscales (ingresos con gastos), puede generar inflación y aumentos en las tasas de interés, pues como toda empresa, cuando el gobierno no tiene recursos se endeuda en el mercado, pero en grandes montos y por eso puede hacer subir las tasas de interés, afectando a los consumidores y las empresas.

**El crecimiento sectorial**: Esté atento del crecimiento de su sector, cuanto crecen las ventas y cuánto la producción. Si su empresa crece más quiere decir que puede estar ganando porciones del mercado y debe consolidar su crecimiento si crece menos debe explorar que está haciendo el mercado que usted no.

**Las ventas del comercio**: reflejan la demanda de los consumidores. Si es un industrial las ventas del comercio anticipan la demanda de sus productos en el futuro y permiten planear de mejor manera la producción y los inventarios. Las cifras del comercio permiten ver el consumo de bienes durables como electrodomésticos o vehículos y no durables como alimentos y moda.

**El consumo de los hogares**: permite observar la evolución de las compras y las expectativas de consumo de los hogares.

**La pirámide poblacional**. La segmentación por grupos de edad está marcando las tendencias del consumo en el mundo que cada vez diseña más productos para los distintos segmentos y en todos hay distintas oportunidades para los sectores de cosméticos, alimentos saludables, servicios de entretenimiento, salud y belleza.

**SMMLV**, los incrementos del salario mínimo mensual vigente, por encima de la productividad elevan los costos laborales y fiscales, y que, sin cambios estructurales, la política salarial termina limitando la capacidad de crecimiento del empleo y del ingreso en el país

Esta estructura refleja una economía con baja capacidad para generar salarios medios y altos, lo que limita las posibilidades de movilidad salarial. En este contexto, el salario mínimo deja de ser una referencia básica y se convierte en un techo que restringe la progresión de ingreso.

La diferencia no radica en la ausencia de regulación, sino en la capacidad de las economías para generar productividad, empleo formal y demanda por trabajo calificado. En el caso colombiano, se plantea que la combinación de incertidumbre, regulaciones laborales y costos asociados a la formalidad limita la creación de empleos con mayor remuneración.

**Balanza comercial** copara las exportaciones y las importaciones de un país, una balanza positiva indica que se exporta más de lo que se importa, lo que genera un déficit comercial. Este déficit puede tener varios efectos en la economía del país: (i) **Deuda Externa**: Para financiar el déficit, el país debe endeudarse, lo que puede dificultar su economía y hacer más difícil la realidad económica del país. (ii). **Presiones Cambiarias**: Un déficit comercial puede generar presiones cambiarias, donde el país debe pagar intereses sobre la deuda, lo que incrementa las salidas de dinero y afecta la cuenta corriente del país. (iii). **Vulnerabilidad a Crisis**: Economías con déficits comerciales prolongados pueden enfrentar presiones cambiarias y vulnerabilidad a crisis externas. (iv). **Acceso a Bienes y Servicios**: Un déficit comercial puede restringir el acceso a bienes y servicios de otros países, ya que el país puede tener que pagar más por la moneda extranjera.

**Análisis económico de las variables económicas**

Lo más importante de analizar la realidad económica a través de datos o variables que pretenden expresar un fenómeno económico es conocer sus características y metodología. Ocurre, sobre todo en variables macroeconómicas, que los datos son estimaciones. Es decir, cuando se calcula el PIB de un país es complicado que la medida sea exacta. Sin embargo, existen técnicas que permiten estimarlas con mayor exactitud.

Adicionalmente, también es importante tener en cuenta en qué momentos debemos utilizar las variables en bruto, en neto, real, nominal. Conocer si la variable es un proceso estacionario o es un proceso no estacionario.
Fuente: https://economipedia.com/definiciones/variable-economica.html

## FACTURACION ELECTRONICA:

Una vez seleccionado el proponente ganador del proceso en referencia, se deberán realizar las coordinaciones con el supervisor designado o tesorero o persona dispuesta por la entidad, para llevar a cabo el proceso de facturación, cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

**ESQUEMAS RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS:**

- Recepción descentralizada por supervisor
- Recepción centralizada

Responsabilidad del contratista o proveedor (emisor):

A. Diligenciar en la sección de la factura "Datos del Emisor", en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

B. Registrar en la sección de la factura "datos del adquiriente" en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas debito y notas crédito Electrónicas de las Entidades de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional.

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a

la cual le van a enviar la factura (PCI), número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

D. #$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

E. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

F. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

G. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) de la entidad al cual pertenece el contrato, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:




Contenedor electrónico:




Documento (PDF, XML):

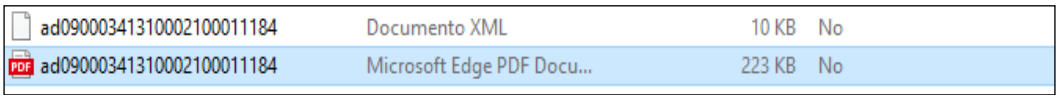


Nota importante: que el contratista en el asunto diligencie de manera correcta la información solicitada para la identificación y direccionamiento correcto de la Factura Electrónica, Notas débito y Notas Crédito Electrónicas para su respectiva aprobación o rechazo según la siguiente estructura:

Ejemplo:

Correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:

15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co
15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co
15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co

G. En caso de registrar erróneamente los datos solicitados en los numerales B o C, y de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral A, es decir, al correo electrónico registrado en los Datos del emisor en el documento electrónico, según ejemplo:

Información diligenciada de forma incorrecta:

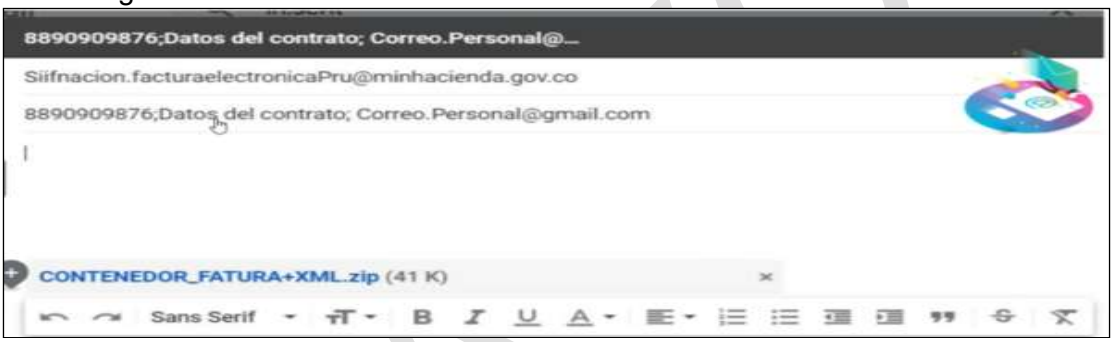


En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 “Facturador Electrónico”, durante la vigencia.

## MIPYMES EN COLOMBIA

El **Decreto 957 de 2019** establece la clasificación de las empresas en Colombia según su tamaño, con base en sus **ingresos anuales** y el **número de empleados**. Este decreto es clave para determinar la categorización de las empresas y tiene implicaciones para la aplicación de políticas públicas, acceso a programas de apoyo y beneficios tributarios, entre otros.

### Clasificación de las empresas según el Decreto 957 de 2019

De acuerdo con el **Decreto 957 de 2019**, las empresas se clasifican en **microempresas**, **pequeñas empresas**, **medianas empresas** y **grandes empresas**. Esta clasificación se realiza con base en dos factores principales:

**Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:**

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresas | Hasta $1.173.413.837 | Hasta $1.642.769.412 | Hasta $2.229.451.431 |
| Pequeñas empresas | Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005 | Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849 | Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604 |
| Medianas empresas | Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435 | Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166 | Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908 |
| Grandes empresas | Superior a $86.479.200.435 | Superior a $24.054.610.166 | Superior a $104.600.300.908 |

**Objetivos de la clasificación**

La clasificación tiene como objetivo diferenciar a las empresas para facilitar la implementación de políticas públicas y estrategias de desarrollo económico que estén orientadas a cada grupo específico. Además, la clasificación es utilizada para determinar la elegibilidad de las empresas para acceder a diversos **beneficios fiscales** y **programas de apoyo** que el gobierno ofrece a través de entidades como **Innpulsa Colombia** y **Bancóldex**.

Beneficios derivados de la clasificación según el Decreto 957

- **Acceso a incentivos y subsidios**: El tamaño de la empresa determina el tipo de incentivos o subsidios a los que puede acceder, tanto a nivel nacional como regional.
- **Regulación específica**: Las políticas y regulaciones aplicables pueden variar según la clasificación de la empresa. Por ejemplo, las microempresas pueden beneficiarse de menos trámites burocráticos y ciertos beneficios fiscales o de seguridad social.
- **Programas de fortalecimiento**: El gobierno ha establecido programas específicos de fortalecimiento para las Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas), que incluyen formación, asistencia técnica, acceso a crédito y otros recursos que contribuyen a su crecimiento y sostenibilidad.

## 7.2. ASPECTO REGULATORIO:

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se convoca a interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de

selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019, Decreto No. 1860 de 2021, las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el Decreto No. 1860 de 2021. y la Ley 1474 de 2011, así:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.*

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

**A continuación, se enuncian las normas aplicables:**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 —Código Civil.
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993 —Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4326 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 con la que se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de

prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso.
- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 — Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación Nacional.
- Resolución 4223 de 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- LEY 2294 DEL 19 DE MAYO DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2789 de 2004 Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

**AMBIENTAL**

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; artículo 1° de la resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire" y el Decreto 1791 de 1.996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", así mismo, su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

De acuerdo con el Decreto 1220 del año 2005 el impacto ambiental se define como "Cualquier alteración en el sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

**PROTECCIÓN DE FAUNA:**

Establecer los procedimientos adecuados para la protección de los elementos fáunicos que pudieran verse afectados en desarrollo de la prestación del servicio y con las actividades llevadas a cabo durante el proceso.

## NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto No. 1860 de 2021,** que reglamenta el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 7.3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

### 7.3.2. ¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían proveer la adquisición objeto del presente proceso.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0). El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, enmarcada dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El modelo de abastecimientos estratégico (MAE) Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

**CATEGORÍAS:**

Colombia Compra Eficiente

## ANÁLISIS DE OFERTA

De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC:

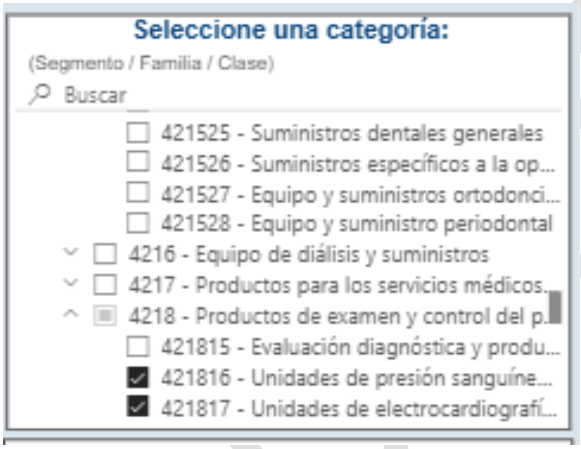


Encontrado un valor contratado por éste código de $217.994.519.673 en los tres portales de compra publica como se indica a continuación:

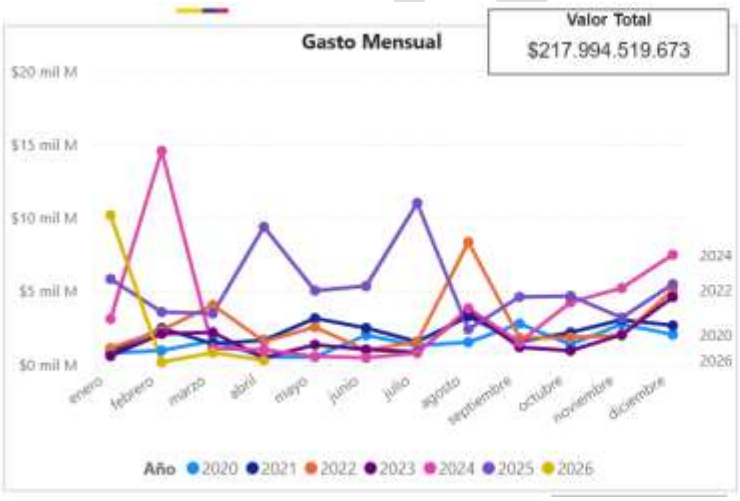


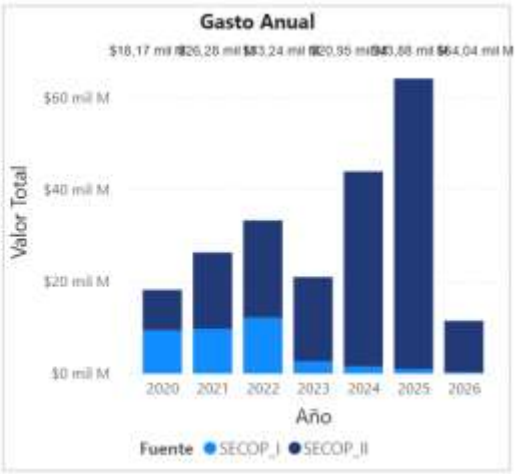


La modalidad de contratación más utilizada para la contratación de los servicios objeto del presente estudio previo, corresponde a la adelantada por régimen especial, seguido de la contratación por selección abreviada – subasta inversa.




Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDlkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Al determinar el sector comercial y/o entidades que podrían suministrar la necesidad objeto del presente proceso, encontrándose que la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso, dichas actividades fueron extraídas de los códigos CIIU.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren.

La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

De conformidad con lo descrito por el Banco de la Republica, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

La clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer la actividad económica del sector del presente proceso por código CIIU así:

| CODIGO CIIU | DESCRIPCION ACTIVIDAD |
|---|---|
| **3312** | Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo |
| **3313** | Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico |

De los códigos CIIU verificados, se encontraron ochenta y tres (83) empresas a nivel Nacional que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, órgano de vigilancia y control, que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación se presentan:

| NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Ciudad de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|
| **800008639** | INESSMAN LTDA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **800032069** | PLANTIDIESELES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **800172117** | HR BOBINADOS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | ENVIGADO-ANTIOQUIA |
| **800172957** | MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SOGAMOSO-BOYACA |
| **800201735** | INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | LA-VIRGINIA-RISARALDA |
| **800215634** | HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS SA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | YUMBO-VALLE |
| **800216624** | MYM MANEJO DE MATERIALES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SABANETA-ANTIOQUIA |
| **800234784** | STAR OILFIELD SERVICES S.A.S | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | MOSQUERA-CUNDINAMARCA |
| **802013459** | INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SA | C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **802015544** | SCHWIND LATIN S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **804003084** | INEMEC SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANCABERMEJA-SANTANDER |
| **804007262** | SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANCABERMEJA-SANTANDER |
| **805000856** | COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS EN REORGANIZACION | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | PALMIRA-VALLE |
| **805004054** | PORT AND MINING SOLUTIONS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SANTA-MARTA-MAGDALENA |
| **805004659** | SOLO TURBOS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CALI-VALLE |
| **805022749** | WG GRUPOELECTROGENOS LIMITADA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CALI-VALLE |
| **807001649** | GAMEORU SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | LOS-PATIOS-NORTE DE SANTANDER |
| **811030826** | ISP MEDELLIN SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| **811041408** | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GOMEZ PLATA LTDA | C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico | GOMEZ-PLATA-ANTIOQUIA |
| **815004411** | ESPECIALISTAS EN REPARACION, MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | PALMIRA-VALLE |
| **829000170** | TECS S.A.S. EN REORGANIZACION | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANCABERMEJA-SANTANDER |

CENACYOP

| NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Ciudad de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|
| **830001241** | PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | COTA-CUNDINAMARCA |
| **830014450** | INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **830058620** | HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **830069247** | BOMBAS Y MONTAJES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **830092541** | Q&C INGENIERIA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **830097194** | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS | C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico | BOGOTA D.C. |
| **830507587** | IMW COLOMBIA LTDA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **830507646** | SERVICIOS E IMPORTACIONES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | PALMIRA-VALLE |
| **860003981** | COLMAQUINAS SA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **860035715** | INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECAINGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **860050648** | RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **860507111** | iINTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | COTA-CUNDINAMARCA |
| **890106697** | SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **890307709** | TRANSFORMADORES DE COLOMBIA SA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CALI-VALLE |
| **890327072** | IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CALI-VALLE |
| **900057180** | FIRST MEDICAL DE COLOMBIA SAS | C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico | BOGOTA D.C. |
| **900062698** | IMPAK A.L. TECNICOS LTDA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| **900079249** | FERREINGENIERIA JM LTDA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900120607** | SOPORTE MINERO TECNICO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **900178947** | ASCENSORES INGETRAVERT LTDA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900194508** | ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | COTA-CUNDINAMARCA |

CENACYOP

| NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Ciudad de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|
| **900200526** | RYM SOLUCIONES INTEGRALES SAS - EN REORGANIZACION - | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900225517** | SKALER SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CALI-VALLE |
| **900255798** | CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900259499** | BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **900314721** | RENSER COLOMBIA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CHIA-CUNDINAMARCA |
| **900337874** | Solucion tecnica sas | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900340390** | MULTIMECANICOS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | NEIVA-HUILA |
| **900340930** | BRUECKNER COLOMBIA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900341778** | equipos tecni metalocos sas | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SABANETA-ANTIOQUIA |
| **900348900** | SOLUMED INGENIERIA SAS | C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| **900358250** | ATLANTIC MEDICAL EQUIPMET SUPPLY | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| **900368459** | MAKELO INVERSIONES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | FLORIDABLANCA-SANTANDER |
| **900384485** | INDUTECNICA TRUJILLO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SOGAMOSO-BOYACA |
| **900410401** | COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SOGAMOSO-BOYACA |
| **900417394** | FERRETERIA JIMENEZ SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| **900424218** | BEUMER GROUP COLOMBIA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900429554** | MAQUISERVICIOS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | REMEDIOS-ANTIOQUIA |
| **900433389** | IML AISLATERMICOS INDUSTRIALES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900442089** | CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900446951** | M.I. MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900475440** | SULZER PUMPS COLOMBIA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | COTA-CUNDINAMARCA |
| **900493367** | STERILIZE SERVICE SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | PASTO-NARINO |
| **900502162** | SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC | C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico | YOPAL-CASANARE |

CENACYOP

| NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Ciudad de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|
| **900519726** | SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS&MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900535940** | ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | MONTERIA-CORDOBA |
| **900544521** | MAESTRANZA DIESEL SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARANOA-ATLANTICO |
| **900688449** | AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| **900714574** | ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900867356** | INGENIERÍA DEL MANTENIMIENTO Y SISTEMAS DE GESTIÓN SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **900879594** | FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| **900909411** | Serprotech Energy SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **900924778** | OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | MANIZALES-CALDAS |
| **800029447** | GE ENERGY COLOMBIA S.A. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **800139348** | .KRONES ANDINA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **800200493** | WARTSILA COLOMBIA S.A. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **830046068** | GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA SUCURSAL COLOMBIA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **890116102** | SERVIPARAMO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| **890302311** | TAMETCO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CALI-VALLE |
| **900412189** | NOVATECNICA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **901161466** | MHI POWER COLOMBIA S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| **901308114** | WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |

(…)

### 7.3.2.1.1. PROVEEDORES.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente y se realizará la limitación a Mipymes, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre competencia, así como de minimizar el riesgo de que el proceso de selección se declare desierto.

Es preciso recordar que el objeto del presente proceso puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

**a.** PERSONAS NATURALES
**b.** PERSONAS JURÍDICAS
**c.** CONSORCIOS
**d.** UNIONES TEMPORALES
**e.** PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de bienes y/o servicios, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Para satisfacer la necesidad del presente proceso, se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes empresas.

### 7.3.3. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DINAMICA EN GENERAL:

La cadena de producción y distribución del sector de repuestos para equipos biomédicos en Colombia es relativamente compleja porque combina una fuerte dependencia internacional con una red local de servicios técnicos altamente especializados. Más que una cadena lineal, funciona como un ecosistema interconectado donde el mantenimiento es tan importante como la venta.

***Estructura general de la cadena***

Se puede dividir en 6 grandes eslabones:

1. Fabricación (origen)

- Principalmente en:
  - Estados Unidos
  - Europa
  - China

Se producen:

- Repuestos originales (OEM)
- Componentes electrónicos y mecánicos
- Accesorios médicos

***2. Importación***

Actores:

- Importadores autorizados
- Representantes de marca

Funciones:

- Gestión aduanera
- Registro sanitario (cuando aplica)
- Cumplimiento de normas del INVIMA

☞ Punto crítico:

- Tiempos de entrega
- Costos de transporte
- Tipo de cambio

***3. Distribución mayorista***

Empresas que:

- Almacenan repuestos
- Manejan inventarios
- Distribuyen a nivel nacional

☞ Estrategias:

- Stock de alta rotación (cables, sensores, baterías)
- Importación bajo pedido para piezas especializadas

***4. Comercialización y canal de venta***

Canales principales:

- Venta directa a hospitales y clínicas
- Empresas de mantenimiento biomédico
- Tiendas especializadas
- Plataformas digitales (creciente)

☞ Característica clave:
La venta suele estar ligada a:

- contratos
- mantenimiento
- soporte técnico

***5. Servicios técnicos (núcleo del sector)***

Actores:

- Empresas de ingeniería biomédica
- Departamentos internos de hospitales

Servicios:

CENACYOP

- Instalación de repuestos
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Calibración

***6. Usuario final (demanda)***

Principales clientes:

- IPS (hospitales y clínicas)
- Laboratorios
- Centros odontológicos

☞ Necesidades:

- Continuidad operativa
- Seguridad del paciente
- Cumplimiento normativo

## 7.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

### 7.4.2. DEMANDA INTERNA

Para el presente proceso la CENAC YOPAL [ESMBAS16] cuenta con antecedentes de contratos celebrados y ejecutados en anteriores vigencias con objetos clasificados en la misma actividad económica y con características técnicas similares, para lo cual se relaciona a continuación.

**VIGENCIA 2025**

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 23.000.000 COP |
| Número del proceso | 210-MC-ESMBAS16-2025 |
| Título: | SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD QUE HACEN PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025 |
| Tipo de proceso | Mínima cuantía |

### 7.4.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia que diferentes entidades estatales que han publicado procesos con objetos similares, de los cuáles detallamos los siguientes:

**INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

**ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE**

**NIVEL I**

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 50.000.000 COP |
| **Número del proceso** | 207-ESMBAS02-2026 |
| **Título:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, UBICADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y/O DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS - REGIONAL 01, PARA LA VIGENCIA 2026 |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |

**INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA***

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 50.000.000 COP |
| **Número del proceso** | MC243-DIGSA/DMBUG-2026 |
| **Título:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026* |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026 |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |

**INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

**DISPENSARIO MEDICO DE CALI**

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 50.000.000 COP |
| **Número del proceso** | 397-DIGSA/DMCAL-2025 |
| **Título:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES. |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES. |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |

**INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

**JEFATURA SALUD FUERZA AEREA**

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 95.503.622 COP |
| **Número del proceso** | 109-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025 |
| **Título:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL, PARA SER INSTALADOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA D |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL, PARA SER INSTALADOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |

**INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

**DMBOG**

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 60.000.000 COP |
| **Número del proceso** | 095-ARC-DISAN-DMBOG-2025 |
| **Título:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS, BIOMÉDICOS |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS, BIOMÉDICOS, Y ODONTOLÓGICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ SATELITES Y REGIONAL CENTRO |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y en aplicación de la herramienta establecida por CCE en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES y el modelo de abastecimientos estratégico (MAE), la cual contiene información de las vigencias 2020 a 2025:

Colombia Compra Eficiente

**ANÁLISIS DE DEMANDA**

De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC:



De los servicios a contratar, encontramos que de acuerdo a información dispuesta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, que en las tres plataformas se han adelantado un total 2.129 contratos:

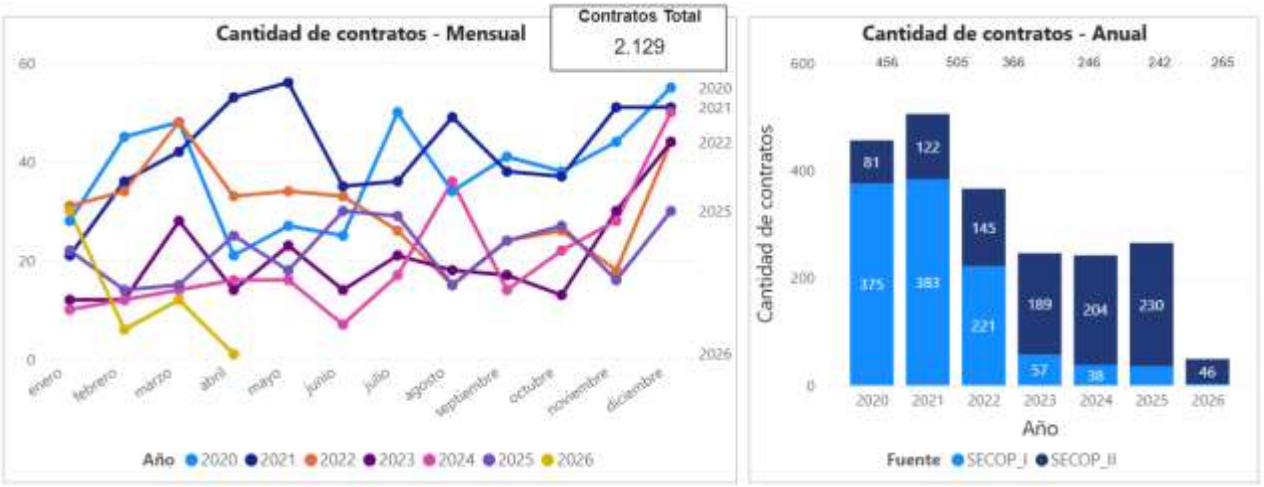


Podemos determinar el porcentaje afectado por origen de los proveedores, en el cual se evidencia que Antioquia ocupa un mayor porcentaje frente a los demás departamentos del país.




Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDlkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

## 7.4.4. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la información anterior, en este aparte se debe concluir el análisis general del estudio del sector, en donde se identifican los puntos relevantes a tener en cuenta resultado de la investigación como valoración y tipificación de los indicadores financieros, de organización, fechas

de entrega, si el proceso se delimita a mipymes, productor nacional, suministros de permisos de trasporte, ambientales entre otros.

Para tener en cuenta en este punto el análisis a realizar debe contener los siguientes parámetros:

La información recogida en el estudio de la oferta y la demanda debe servir a la Entidad Estatal para estructurar correctamente el Proceso de Contratación, por lo tanto, la información recogida debe contener:

- Procesos de Contratación anteriores. Por ejemplo, si la Entidad Estatal en el análisis de la demanda cuenta con información histórica de las compras realizadas, puede estimar la cantidad adecuada que debe adquirir según la frecuencia de uso y los requerimientos mínimos de inventario.

- Para estudiar la Información financiera del sector, la Entidad Estatal puede utilizar algunos conceptos y herramientas estadísticas Guía para la Elaboración de Estudios de Sector definidos en el Anexo 1 del Manual Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector ver http://www.colombiacompra.gov.co/ma-nuales).

Responsables: El comité económico, como herramienta auxiliar puede apoyarse con la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.siis.supersociedades.gov.co.

-En relación con la información histórica, Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar gráficos de comportamiento de datos en el tiempo, por ejemplo, comportamiento de cantidad o precio para analizar si los datos tienen comportamientos de tendencia positiva o negativa, es decir si crecen o decrecen en el tiempo, o si presentan un comportamiento que se repite en un periodo de tiempo, o sea si presentan estacionalidad.

Responsables: El comité técnico, jurídico y económico

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- ✓ DANE: www.dane.gov.co
- ✓ ANIF: www.anif.gov.co
- ✓ ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
- ✓ Banco de La República: www.banrep.gov.co
- ✓ Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- ✓ Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- ✓ Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- ✓ Departamento Nacional de Planeación, DNP: www.dnp.gov.co
- ✓ Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- ✓ Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- ✓ Cámara de Comercio de Casanare - www.cccasanare.co
- ✓ Sistema Electrónico de Contratación Pública - ww.colombiacompra.gov.co/secop ii

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, m y el manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación [M-ICR-01], la

CENACYOPAL procede a estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la ejecución del contrato.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 **DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.,

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitió por Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

**ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.**




Fuente: CCE

**ESTABLECER EL CONTEXTO.**

Se puede Identificar la clase de riesgo que se puede presentar en el proceso:

| ITEM | ESTABLECER EL CONTEXTO. | PROPIOS | COMUNES | PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | El objeto del Proceso de Contratación. | | | X |
| 2 | Los partícipes del Proceso de Contratación | | | X |
| 3 | La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación | | | X |

| ITEM | ESTABLECER EL CONTEXTO. | PROPIOS | COMUNES | PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| 4 | La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación. | X | | |
| 5 | La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación | X | | |
| 6 | Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación. | | X | |
| 7 | El entorno socio ambiental. | | X | |
| 8 | Las condiciones políticas | | X | |
| 9 | Los factores ambientales | | X | |
| 10 | El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado | | | X |
| 11 | La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación | | | X |
| 12 | Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo | | | X |

Fuente: CENACYOPAL

**IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.**

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

| | | |
|---|---|---|
| **Clase** | General | Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual |
| | Especifico | Propio del proceso |
| **Fuente** | Interno | De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación. |
| | Externo | Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales. |
| **Etapa** | Planeación: PAA, EP, PLIEGO… | (i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas. |
| | Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto) | (i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB. |
| | Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago. | (i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO. |
| | Ejecución: Inicio y Liquidación | (i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final. |
| **Tipo Riesgo** | Económicos | (i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros. |
| | Social o Político | (i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO. |
| | Operacionales | (i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología. |
| | Financieros | (i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros. |

CENACYOP

| | | |
|---|---|---|
| | Regulatorios | Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO. |
| | Naturales | Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana. |
| | Ambientales | Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros). |
| | Tecnológicos | Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolencia tecnológica, cumplimiento estándares. |

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

**Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**Tabla 3 - Impacto de Riesgo**

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

**Tabla 4 - Valoración del Riesgo**

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

**Tabla 5 - Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## MATRIZ DE RIESGO

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE BIENES INCLUIDOS DENTRO DE LA FICHA TECNICA DEL PROCESO. | LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL RECIBO A SATISFACCIÓN | EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO CON POSIBLE PRÓRROGA | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN |
| PROBABILIDAD | 2 | 2 | 3 |
| IMPACTO | 4 | 5 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 6 | 7 | 6 |
| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MODERADO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |

| Nº | 1 | | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES. | | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA. CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 | SOLICITAR A LA EMPRESA LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 2 | 2 | 2 |
| | IMPACTO | 1 | 2 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 4 | 4 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | SI | | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | GERENTE DEL PROYECTO | | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | ENTIDAD ESTATAL: SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | | FECHA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS | DURANTE LA EJECUCIÓN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | EL SUPERVISOR VERIFICA QUE SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REALIZA INFORME EN CASO DE NO ENCONTRARSE A SATISFACCIÓN, INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUALES COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO - EXTERNO | INTERNO - EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES | RIEGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS. | QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS | LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | | 1 | 3 | 1 | 3 |
| IMPACTO | | 1 | 4 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 4 | 6 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 2 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 2 | 4 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA |

## RIESGOS ECONÓMICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | General | General | General | General | General |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FUENTE | | Externo | Externo | Externo | Externo | Interna |
| ETAPA | | Selección | Selección | Ejecución | Ejecución | Selección |
| TIPO RIESGO | | Económico | Financiero | Económico | Financiero | Financiero |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Ausencia de Oferentes | ofertas con posibles precios artificialmente bajos. | No suscripción del contrato | Escasez de los elementos a suministrar | Insuficiencia de las apropiaciones asignadas al proceso |
| Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | | Retraso del cronograma previsto por la entidad | Retraso del cronograma previsto por la entidad | no satisfacción de la necesidad | Aumento del plazo de ejecución del contrato o imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales. | Limitación en la cobertura de la necesidad |
| Probabilidad | | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| Impacto | | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 |
| Valoracion del Riesgo | | **6** | **5** | **5** | 7 | 6 |
| Categoria | | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Alto |
| ¿A quien se lo Asigna? | | Entidad | Contratista | Contratista | Contratista | Entidad |
| Tratamiento / controles a ser implementados | | Verificación de las posibles razones, corregir y lanzar de nuevo | Aplicación de la Guía para el manejo de Precios AMB de CCE | 1.Conciliacion 2.Aplicacion de Garantías. | Verificación circunstancias o exigencia de garantías | Solicitud adición presupuestal |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 |
| | Impacto | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| | Valoracion del Riesgo | 3 | 2 | 3 | 5 | 3 |
| | Categoria | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Bajo |
| Afecta la ejecución del contrato? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | | Comités Estructurador y Gerente de Proyectos | Comités Evaluador y Gerente de Proyectos | Supervisor y Comité de Adquisiciones | Supervisor y Comité de Adquisiciones | Comités Estructurador y Gerente de Proyectos |
| Fecha estimada en que se inicie el tratamiento | | Estructuración del Proceso | Evaluación de Proceso | Ocurrencia del Evento | Ocurrencia del Evento | Estructuración del Proceso |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | | Hasta obtener participantes para el proceso | Hasta la Celebración del Contrato | Recibido Satisfacción por el Supervisor | Recibido Satisfacción por el Supervisor | Hasta obtener adición presupuestal requerida |
| Monitoreo y Revisión | ¿Como se realiza el Monitoreo? | Verificación de Oferentes Interesados | Aplicación de la Guía para el manejo de Precios AMB de CCE | Una vez se conoce el evento | Informes del Supervisor | Cumplimiento necesidad 100% |
| | Periodicidad ¿cuando? | Las veces que sea Necesario | En la Recepción de la Oferta | Cuando sea necesario | Cuando sea necesario | Las veces que sea Necesario |

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

## 9. GARANTIAS A EXIGIR. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y a la naturaleza del contrato es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL , las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable CENAC Yopal. Deberá constituirse a favor del ESM BATALLON DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA"-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL Nit .901.540.945–1.

| AMPARO | VIGENCIA | MONTO | APLICA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del plazo contractual. | Por el [10%] del valor del contrato. | SI |
| Calidad del servicio. | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del plazo contractual. | Por el [10%] del valor del contrato. | SI |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. | Por el [5] % del valor del contrato. | SI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta **(Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).** | Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso | Por [10%] por ciento del valor total del contrato | SI |
| **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.<br><br>En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión. | | | |

**PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado

sin la autorización expresa del ESM BATALLON DE ASPC No. 16 “TE WILLIAN RAMIREZ SILVA”-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.

## 9.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

**DEBIDO PROCESO.** Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**INTERESES MORATORIOS:** Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

## 10. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

| UNIDAD | GRADO NOMBRES, APELLIDOS CORREO Y CONTACTO. | CARGO |
|---|---|---|
| SUPERVISOR | SS. EMMANUEL VALENCIA LOPEZ<br>CC. 1037614499 DE ITAGUI<br>Celular: 3105979956<br>E-mail: valencialopezemmanuel@gmail.com | SUBOFICIAL BIOMEDICO<br>ESM BAS16 |

## 11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

## 12. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá

indicadores de capacidad financiera y organizacional.

## 13. CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, cuyo objeto social y actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000**) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| ITEM | PRESUPUESTO OFICIAL | UMBRAL DE MIPYMES 2026 | ¿LIMITARSE A MIPYMES? | MOTIVO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | $20.000.000 | $511.708.497 | SI | PRESUPUESTO MENOR AL UMBRAL |

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las **cooperativas y demás entidades de economía solidaria**, **siempre que tengan la calidad de Mipyme**, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

## LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La entidad en aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución nacional, Articulo 5 Ley 1150 de 2007, Modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 y articulo 23 de la Ley 80 de 1993, busca que para todo proceso de contratación se realicen con pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 su aplicación es potestativa para la entidad.

En el evento que se reciban más de una limitación a mipymes departamentales, y una vez analizadas cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, la entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "(..), deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas.

Al recibir solicitud para un departamento especifico a mipymes departamentales, y una vez analizadas cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, verificara lo siguiente:
(i) el presupuesto asignado al departamento al cual solicitan la limitación es superior al de los demás departamentos SI/NO.
(ii) Al aceptar la limitación al departamento especifico solicitado es posible que el proceso se valla desierto SI/NO.
(iii) con la aceptación se limita la pluralidad de oferentes SI/NO.
(iv) de acuerdo a las especificaciones técnicas la mayoría de los bienes son producidos o procesados en el departamento donde se solicita la limitación SI/NO/NA.

**ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. " (..).

1. **Mipyme colombianas con <u>mínimo un (1) año de existencia</u>**, de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.

2. Se hayan recibido **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. " (..). La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **<u>tamaño empresarial</u>** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **<u>personas naturales</u>** mediante **certificación expedida por ellos y un contador público,** adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **<u>personas jurídicas</u>** mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,** si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de **personas jurídicas**, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse **vigente y en firme al momento de su presentación**.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del **registro mercantil**, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una **fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores** a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, **las Entidades Estatales** independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

**La solicitud para limitar la convocatoria a las Mipymes, deberá ser presentada conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.**

Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación (**Tarjeta profesional** y **certificado** de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso).

**Si las solicitudes de limitar el proceso a mipymes, CUMPLEN, la entidad indicará en el respectivo AVISO sí la convocatoria se encuentra limitada o NO.**

## 14. EMPATE DE OFERTAS.

En el evento que se presente un empate entre dos o más oferentes la CENACYOPSAL dará aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 15. NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se realiza consulta el día 27 de abril de 2026 de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC YOPAL publicado en SECOP II. Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.




Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=750046

## 16. RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO:

Existe concordancia entre los elementos a adquirir dentro del proceso para contratar “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS (ESM BAS16, ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.”

El contrato a suscribir está amparado con recursos derivados de los rubros mencionados anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

## 17. EXISTENCIAS EN SAP

No existen reservas de los elementos objeto del presente proceso de acuerdo al plan de necesidades emitido por la unidad beneficiaria del presupuesto.

## 18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Dra. Paola Margarita Cardona Montes
R.M. 15712
Oficial del Ejercito

**TC. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES**
Director de la regional 8-Establecimiento de Sanidad Militar BAS-16, o quien haga sus veces.
GERENTE DE PROYECTO

**SS. EMMANUEL VALENCIA LOPEZ**
SUBOFICIAL BIOMEDICO ESM BAS16
Técnico Estructurador

**PS. YAMILE MILLAN CORREDOR**
Asesor Jurídico CENAC REGIONAL YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Jurídica

**PS. ANA MILENA BOADA DORIA**
Asesor Económico CENAC REGIONAL YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Económica y Financiera